

Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali

De: Carol González <carol@naviaestradaabogados.com>
Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2020 4:06 p.m.
Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali
CC: abrunal; C S S M; "Diego Fernando López"
Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RADICACIÓN 2020-163
Datos adjuntos: CONTESTACIÓN DE DEMANDA 2020-163 CLAUDIA SOFIA SALAS.docx.pdf; PRUEBAS Y ANEXOS CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 2020-163 CLAUDIA SOFIA SALAS_compressed.pdf; VID-20180830-WA0031.mp4

Señores
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA: DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALEZ
DEMANDADO: CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN
RADICACIÓN 2020-163

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO

CAROL ANDREA GONZÁLEZ ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.077.477 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 319.047 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandada, por medio de este escrito procedo a enviar contestación de la demanda de custodia y cuidado personal de la menor JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS instaurada por el señor JULIÁN ESTEBAN ESCOBAR

De conformidad al Decreto 806 remito de igual forma copia simultánea al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandada.

Cordialmente,
NAVIA ESTRADA ABOGADOS ASOCIADOS
Carol Andrea González Ortiz- Abogada Asociada
www.naviaestradaabogados.com
Carrera 3 No. 6-83 Oficina 401 Edificio La Merced
Celular: 3165502804
Teléfono: 8841328
Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney - client privileged information.

Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali

De: Carol González <carol@naviaestradaabogados.com>
Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2020 4:11 p.m.
Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali
CC: Abrunal; "Diego Fernando López"; C S S M
Asunto: Re: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RADICACIÓN 2020-163
Datos adjuntos: VIDEO DE JULIANA SOFIA PRESENTANDFO SU CASA.mp4

señores
**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI**

REFERENCIA: DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALEZ
DEMANDADO: CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN
RADICACIÓN 2020-163

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO

CAROL ANDREA GONZÁLEZ ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.077.477 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 319.047 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandada, por medio de este escrito procedo a enviar contestación de la demanda de custodia y cuidado personal de la menor JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS instaurada por el señor JULIÁN ESTEBAN ESCOBAR

Dando alcance al correo anterior, envío video en formato MP4 en el que la niña JULIANA SOFIA hace una presentación de su casa a su prima Mariana como prueba, esto debido a que en el correo anterior no se pudo enviar porque los archivos ocupaban el máximo espacio permitido.

De igual forma envío copia simultánea a la apoderada judicial de la parte demandante.

Cordialmente,
NAVIA ESTRADA ABOGADOS ASOCIADOS
Carol Andrea González Ortiz- Abogada Asociada
www.naviaestradaabogados.com
Carrera 3 No. 6-83 Oficina 401 Edificio La Merced
Celular: 3165502804
Teléfono: 8841328
Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney - client privileged information.

---- En mié, 23 sep 2020 16:06:19 -0500 **Carol González <carol@naviaestradaabogados.com>** escribió ----

Señores

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA: DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALEZ
DEMANDADO: CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN
RADICACIÓN 2020-163

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO

CAROL ANDREA GONZÁLEZ ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.077.477 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 319.047 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandada, por medio de este escrito procedo a enviar contestación de la demanda de custodia y cuidado personal de la menor JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS instaurada por el señor JULIÁN ESTEBAN ESCOBAR

De conformidad al Decreto 806 remito de igual forma copia simultánea al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandada.

Cordialmente,

NAVIA ESTRADA ABOGADOS ASOCIADOS

Carol Andrea González Ortiz- Abogada Asociada

www.naviaestradaabogados.com

Carrera 3 No. 6-83 Oficina 401 Edificio La Merced

Celular: 3165502804

Teléfono: 8841328

Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney - client privileged information.

Señores
**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI**

REFERENCIA: DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALEZ
DEMANDADO: CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN
RADICACION: 2020-163
TEMA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO

CAROL ANDREA GONZÁLEZ ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.077.477 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 319.047 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandada, por medio de este escrito procedo a contestar la demanda de custodia y cuidado personal de la menor JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS instaurada por el señor JULIÁN ESTEBAN ESCOBAR en contra de mi mandante en los siguientes términos:

CAPÍTULO I NOTIFICACION DE LA DEMANDA TÉRMINO PARA SER CONTESTADA DIRECCION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES

Manifiesto que mi mandante fue notificada de la demanda el día 8 de septiembre de 2020 Conforme a las normas del Código General del Proceso y al Decreto presidencial 806 del 4 de junio de 2020, se entiende notificada la misma a los dos días hábiles siguientes del envío del auto admisorio, el término comienza a correr a partir del día 11 de septiembre de 2020. Por esa razón estoy contestando en término de ley la demanda.

Para efectos de las notificaciones podrán ser enviadas a los siguientes correos:

carolandreasak@hotmail.com
carol@naviaestradaabogados.com
diegoflopezme@gmail.com
diegol@naviaestradaabogados.com

CAPITULO II LA EXPRESIÓN DEL NOMBRE DEL DEMANDADO, SU DOMICILIO O A FALTA DE ÉSTE SU RESIDENCIA Y LOS DE SU REPRESENTANTE O APODERADO, EN CASO DE NO COMPARECER POR SÍ MISMO.

La parte demandada es la señora CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.589.831 de Cali, y podrá ser notificada en la Carrera 77a # 3D 45, o en la carrera 3 # 6-83 Oficina 401 Edificio La Merced de la ciudad de Cali, y en el teléfono 318 7058078.

La apodera judicial principal de la parte demandada es la abogada CAROL ANDREA GONZÁLEZ ORTIZ previamente identificada, con domicilio en la dirección Carrera 3 No. 6-83 Oficina 401 Edificio La Merced de Santiago de Cali, teléfonos:

8841328 celular: 3165502804. Los correos electrónicos en donde recibirá notificaciones, son los siguientes:

carolandreasak@hotmail.com
carol@naviaestradaabogados.com

El apoderado judicial suplente de la parte demandada es el abogado DIEGO FERNANDO LOPEZ MENA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.289.394 de Cali y tarjeta profesional No. 340.394 del C.S.J, con domicilio en la dirección Carrera 3 No. 6-83 Oficina 401 Edificio La Merced de Santiago de Cali, teléfonos: 8841328 celular: 3137895368. Los correos electrónicos en donde recibirá notificaciones, son los siguientes:

diegoflopezme@gmail.com
diegol@naviaestradaabogados.com

CAPITULO III

UN PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, CON INDICACIÓN DE LOS QUE SE ADMITEN Y LOS QUE SE NIEGAN. EN CASO DE NO CONSTARLE UN HECHO, EL DEMANDADO DEBERÁ MANIFESTARLO ASÍ.

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

FRENTE AL HECHO PRIMERO: Es cierto, del vínculo matrimonial que existió entre las partes nació la menor JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS el 1 de septiembre de 2012 y quien actualmente cuenta con 8 años de edad.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: Es falso, mi mandante durante el tiempo de vínculo matrimonial vivió una relación tormentosa en la que existía violencia no solo física sino psicológica por parte del señor JULIAN ESCOBAR, mi mandante fue quien recibió todo tipo de agresiones y delante de la menor JULIAN SOFIA, quien en sus primeros años de vida creció viendo las constantes agresiones e insultos que su papá le hacía a su mamá.

FRENTE AL HECHO TERCERO: Es falso, mi mandante se separó de cuerpos del señor JULIAN ESCOBAR en el mes de enero del año 2014 y producto de una de las tantas infidelidades de las que ella ya había perdonado, pero en ese año fue el tope al darse cuenta que el señor JULIAN estaba esperando otra hija producto de las relaciones extramatrimoniales no consentidas ni permitidas con mi mandante que sostenía con la señora JULIANA ARIAS CARDONA, por tal razón, mi mandante al darse cuenta decidió separarse del señor.

FRENTE AL HECHO CUARTO: Es falso, la parte demandante omite mencionar que en enero del año 2014 en el referido viaje a Panaca al que hace mención, mi mandante se dio cuenta de la relación extramatrimonial que tenía el señor JULIAN ESCOBAR con la señora JULIANA ARIAS, mi mandante al darse cuenta decidió poner fin a su relación sentimental y la reacción del señor JULIAN fue agredirla e insultarla con fuertes palabras delante de su hija JULIANA en todo el camino de regreso a Cali, fue una situación traumática para la menor. Este hecho en la demanda está incompleto pues la apoderada solo se refiere a “prueba de ello es lo ocurrido en el mes de enero de 2014 cuando realizaban un viaje a Panaca” pero no le indica al despacho lo ocurrido en dicho viaje, esto causa confusión.

FRENTE AL HECHO QUINTO: Es falso, mi mandante a pesar de sufrir las infidelidades dentro de su vínculo matrimonial por el señor JULIAN, nunca lo ha

agredido físicamente, los hechos que menciona la apoderada en el escrito no son verídicos, al contrario mi mandante fue quien sufrió agresiones verbales en la plazuela de comidas del centro comercial Palmeto, sin importar que la menor JULIANA SOFIA estuviera presente y sin importar que alrededor hubieran muchos espectadores, mi mandante es una persona pacífica, a quien no le gusta participar de esa clase de espectáculos.

FRENTE AL HECHO SEXTO: No me consta, en caso tal, debe probar la parte actora el resultado de dicha denuncia.

FRENTE AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto, mi mandante después de insistir en reiteradas ocasiones al señor JULIAN que realizaran el trámite de divorcio de mutuo acuerdo y por la vía legal de una forma pacífica y al siempre obtener respuesta negativas y agresiones decidió instaurar la demanda verbal de divorcio que cursó en el juzgado primero de familia de Cali.

FRENTE AL HECHO OCTAVO: Es cierto, el proceso verbal de divorcio culminó con la sentencia No. 033 del 19 de febrero de 2019.

FRENTE AL HECHO NOVENO: Es falso, el señor JULIAN ESCOBAR no ha cumplido a cabalidad con las obligaciones pactadas e impartidas en la sentencia No. 033 del 19 de febrero de 2019, pues no cancela los gastos de transporte escolar de la menor JULIANA, estos gastos los asume mi mandante, y es falso que mi mandante incurra en ejercicio arbitrario de la custodia, por el contrario ella siempre ha estado dispuesta a que JULIANA SOFIA comparta con su padre y con su hermana, de hecho, en muchas ocasiones han compartido las hermanas Escobar en la casa de mi mandante, de eso consta las fotos que se aportan como pruebas.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO: Es falso, mi mandante es quien ha sufrido constantemente las agresiones físicas y verbales no solo por parte del señor JULIAN sino también por la pareja actual de él, la señora JULIANA ARIAS, lo ocurrido el día 22 de agosto de 2018 es prueba de ello, ese día, mi mandante llevó a su hija JULIANA SOFIA a una heladería ubicada en el barrio Ciudad Jardín para que se encontrara con su hermana MARIA CAMILIA ya que el tío de las niñas, hermano del señor JULIAN les tomaría unas fotos para una campaña publicitaria con autorización de mi mandante, ese día la señora JULIANA ARIAS apenas vio que llegó mi mandante procedió a agredirla verbalmente con palabras soeces y no conforme con eso procedió a provocarla, cargando a la niña JULIANA SOFIA y diciéndole cosas en contra de su mamá, mi mandante al hacerle el reclamo de forma pacífica la señora JULIANA ARIAS respondió propiciándole una cachetada en la cara, patadas en la parte íntima y golpes en el pecho afectando sus senos y todo ocurrió delante de las menores que presenciaron estos actos, dicha situación fue denunciada por mi mandante ante la Fiscalía General de la Nación, bajo el número de noticia criminal 760016099165201812144, el cual aportó junto con este escrito. Producto de las agresiones fueron los arañes en la mano izquierda y en el rostro de mi mandante, golpes en todo el cuerpo por lo que mi mandante tuvo que asistir a urgencias y fue atendida en el consorcio Nueva Clínica Rafael Uribe, constancia que aportó como prueba.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: Es falso, los hechos ocurridos el 22 de agosto del 2018 no le causaron daños físicos ni al señor JULIAN ni a su pareja sentimental JULIANA ARIAS, al contrario, los perjuicios fueron para mi mandante y también es falso que las niñas JULIANA y MARIA CAMILA vivieron una situación de estrés ocasionada por las supuestas agresiones que menciona la apoderada en su escrito, la situación de estrés y pánico que vivieron fue ocasionada única y exclusivamente por el comportamiento fuera de control de la señora JULIANA ARIAS, quien no le importó que estuvieran menores de edad presentes y una de

ellas fuese su propia hija para actuar de esa forma tan baja agrediendo e insultando con palabras soeces a mi mandante y su familia. Por estos hechos ocurridos el 22 de agosto de 2018, mi mandante en aras de salvaguardar su integridad física y psicológica solicitó medida de protección el 23 de agosto de 2018 ante el comandante de Policía de la estación Meléndez para que la señora JULIANA ARIAS no se le pudiera acercar y evitar más agresiones de las múltiples ya sufridas.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: Es falso, ni mi mandante ni su familia han pretendido manipular a la niña JULIANA SOFIA, por el contrario, siempre se han preocupado por que la niña reconozca a su papá como tal y a su hermanita, permitiéndoles las visitas incluso en días que no le corresponde solo para que la niña comparta más tiempo con ellos. Son los señores JULIAN y su pareja sentimental JULIANA ARIAS quienes manipulan constantemente a la menor incitándola a que se separe de su madre y de su abuela materna con quienes tiene un vínculo muy estrecho, y a quienes la niña JULIANA adora, entre las manipulaciones que hace constantemente a la menor el señor JULIAN se encuentra llorarle y decirle que si se va con la mamá él se queda muy triste y no la va a volver a ver ni a su hermanita, estas actuaciones la niña las ha comentado con su mamá quien de forma pacífica le ha dicho a JULIAN que no atormente a la niña de esa forma ya que eso le genera estrés y confusión.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO TERCERO: Es falso, no ni mi mandante ni su familia han agredido a los señores JULIAN y JULIANA ARIAS, la apoderada omite mencionar que los hechos ocurridos el 20 de abril 2018 fueron ocasionados por los insultos que propició la señora JULIANA ARIAS en contra de CLAUDIA SOFIA y de su madre, aprovechando que se encontraba en frente de la casa de ellas y que iban a dejar a JULIANA de regreso, como siempre no le importó que estuvieran las menores JULIANA y MARIA CAMILA presentes para valerse de insultos y provocaciones bochornosas que las menores tuvieron que presenciar, por esta razón mi mandante de forma muy pacífica le dice al señor JULIAN que por favor no se acerque a su casa con la señora JULIANA, quien además tenía una restricción de acercamiento por la medida de protección dada a mi mandante ya que ella no sabe comportarse y busca cualquier oportunidad para agredir a mi mandante. Hecho que tiene conocimiento el señor JULIAN y no actúa de manera prudente para evitar estas agresiones físicas y verbales a mi mandante.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO CUARTO: Es falso, de nuevo la apoderada judicial omite los hechos ocurridos el día 19 de agosto de 2019 y solo menciona los de su conveniencia. Ese día, el señor JULIAN fue a llevar a la niña JULIANA SOFIA de regreso a su casa luego de finalizar el periodo de visitas y lo hizo en compañía de la señora JULIANA ARIAS y su hija MARIA CAMILIA, a pesar de los antecedentes que ocurrían cada vez que la señora JULIANA tenía la oportunidad de acercarse a la casa de mi mandante, en esa ocasión no fue la excepción y de nuevo comenzó con sus agresiones e insultos en presencia de las dos menores, esa vez no solo agredió a la señora CLAUDIA SOFIA sino también a su madre CLARA MARIN, quien en su condición de madre y como cualquiera lo haría al ver que agreden a su hija, procedió a defenderla, así eso le ocasionara agresiones hacia ella misma. Todos estos actos bochornosos ocasionados por JULIAN y JULIANA ARIAS los presenciaron las menores JULIANA SOFIA y MARIA CAMILIA, quienes lloraban al ver a su papá y a JULIANA ARIAS en esa actitud.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO QUINTO: Es falso, como lo menciono en el hecho anterior, las agresiones fueron causadas por el señor JULIAN y su pareja sentimental JULIANA ARIAS.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO SEXTO: Es falso, la señora JULIANA ARIAS en ningún momento quiso tranquilizar y calmar a la pequeña JULIANA SOFIA, por el

contrario lo que hizo fue apartarla del lado de su mamá CLAUDIA SOFIA y de su abuela CLARA diciéndole que ellas no la querían y que ella debía vivir con su papá JULIAN y con ella, ocasionando confusión y estrés en la pequeña, mi mandante al ver esa actitud lo que hizo fue quitarle a la niña y regresarla a su lado para tranquilizarla después de que presenciara esa actitud por parte de su padre JULIAN y su pareja sentimental JULIANA ARIAS.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: Es falso, la señora JULIANA ARIAS en ningún momento quiso tranquilizar y calmar a la pequeña JULIANA SOFIA, por el contrario lo que hizo fue apartarla del lado de su mamá CLAUDIA SOFIA y de su abuela CLARA diciéndole que ellas no la querían y que ella debía vivir con su papá JULIAN y con ella, ocasionando confusión y estrés en la pequeña, mi mandante al ver esa actitud lo que hizo fue quitarle a la niña y regresarla a su lado para tranquilizarla después de que presenciara esa actitud por parte de su padre JULIAN y su pareja sentimental JULIANA ARIAS. Respecto a lo que menciona la apoderada sobre el teléfono celular de propiedad de JULIANA ARIAS, es falso, la señora JULIANA al ver que mi representada se lleva a su hija JULIANA SOFIA de nuevo a su hogar responde efusivamente arrojándole el teléfono celular a la cara, por ende, su celular cae en el piso y después no lo encuentra.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO OCTAVO: Es cierto que hubo intervención policial en los hechos ocurridos el día 20 de agosto de 2019, pero es Falso que mi mandante y su familia hayan retenido ilegalmente el celular de propiedad de JULIANA ARIAS, ella lo perdió de vista al momento que lo arrojó al rostro de mi mandante y después su excusa en que se lo retuvieron cuando es falso, por tal razón el celular se encontraba en el jardín y no en las manos de CLAUDIA SOFIA ni de su familia.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO NOVENO: Es cierto, según consta el archivo documental aportado con la demanda, sin embargo, manifiesto que ni mandante ni su familia han sido citados a rendir su testimonio en esta noticia criminal

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO: No me consta, mi mandante manifiesta que desconoce si el señor JULIAN ESCOBAR ha llevado por su cuenta a la niña JULIANA SOFIA a declarar y si lo ha hecho ha sido sin autorización expresa de la madre.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: Es falso, la niña JULIANA SOFIA nunca ha tenido bajón emocional, ni ha desmejorado su rendimiento académico, por el contrario, tiene un gran desempeño tanto académico como de convivencia, de eso consta en los certificados emitidos por el colegio Bilingüe Diana Oese al cual la menor está matriculada.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: No me consta que a la niña JULIANA SOFIA se le hayan realizado 8 entrevistas psicológicas, sin embargo, manifiesta mi mandante que la niña le comentó que el papá la llevó donde una psicóloga, que era mujer y que fue solo una vez.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO: No es un hecho como tal que deba responder, son apartes de la apreciación de un supuesto dictamen pericial, sin embargo, vale la pena realizar las siguientes manifestaciones:

1.23.1: Omite la parte actora que tanto el señor JULIAN como su pareja sentimental JULIANA ARIAS han realizado innumerables agresiones frente a mi mandante y su familia, con mucha razón estos comportamientos agresivos de su parte afectan a la menor, y es falso que por parte de la familia materna de la niña se arremeta contra el padre, pareja sentimental y menos con su hermanita MARIA CAMILIA, a quien JULIANA SOFIA adora y tiene

una relación muy estrecha con ella a la que ningún miembro de la familia materna se ha opuesto.

1.23.2: Es falso, reitero que la familia materna de la niña JULIANA SOFIA nunca ha realizado manipulación alguna hacia la menor, por el contrario, siempre se le ha permitido pasar tiempo con su padre y hermanita incluso en días que no le corresponde la visita. La niña JULIANA SOFIA tiene una relación muy estrecha con sus abuelos maternos, a quienes adora, especialmente a su abuela CLARA a quien la niña ve como una segunda mamá ya que es quien ayuda con el cuidado de la menor mientras la mamá está trabajando.

1.23.3: Es falso, ni mi mandante ni su madre ejercen presión alguna sobre la menor JULIANA SOFIA y menos podrían incidir en los afectos que pueda tener la menor, sin embargo, vale la pena manifestar que es falso que la señora JULIANA ARIAS siempre se ha preocupado por el bienestar de la menor, por el contrario, es ella quien busca siempre la forma de ofender a CLAUDIA SOFIA sin importar que JULIANA SOFIA se encuentre presente y sin importarle que su actitud puede causar traumas en la niña.

1.23.4 Es falso, reitero que la familia materna de la niña JULIANA SOFIA nunca ha realizado manipulación alguna hacia la menor, por el contrario, siempre se le ha permitido pasar tiempo con su padre y hermanita incluso en días que no le corresponde la visita. La niña JULIANA SOFIA tiene una relación muy estrecha con sus abuelos maternos, a quienes adora, especialmente a su abuela CLARA a quien la niña ve como una segunda mamá ya que es quien ayuda con el cuidado de la menor mientras la mamá está trabajando

1.23.5 Es falso, la niña JULIANA SOFIA le ha manifestado a mi mandante que el papá la llevó donde una psicóloga mujer, que fue solo una vez y que no la puso a realizar dibujos, además en dicho dictamen pericial no se evidencia nombre de la psicóloga ni se aporta el referido dibujo denominado “dibujo de familia” por lo tanto no se puede comprobar su veracidad, y además teniendo en cuenta lo ya mencionado haciendo referencia a la estrecha relación amorosa que tiene la niña con sus abuelos maternos a quienes adora.

1.23.6 Mi mandante CLAUDIA SOFIA es una profesional de odontología de la Universidad del Valle egresada en el año 2010 y quien tiene su propio consultorio llamado Salud Sonrisa Clínica Odontológica, es una mujer trabajadora, que ama su profesión y dedicada 100% a su hija y cuenta con todas las capacidades no solo económicas si no afectivas, psicológicas y demás para seguir con la custodia y cuidado personal de su hija JULIANA SOFIA y además que el vínculo madre-hija es infinito por lo tanto mi mandante es la persona idónea para seguir cuidando de su hija, y además que tiene un hogar rodeado de amor por parte de sus padres, abuelos de la niña quienes le brindan todo el amor y apoyo y es la luz de sus ojos.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO: Es completamente falso, mi mandante quien siempre ha procurado brindarle lo mejor a su hija JULIANA SOFIA le dijo al señor JULIAN que quería cambiar a la niña de colegio a un colegio que fuera Bilingüe ya que el PIOXII no lo es y ella es consciente de la importancia hoy en día de que los niños se preparen hacia el futuro y aprendan otro idioma, pero el señor JULIAN no le dio ninguna respuesta así que mi mandante en aras de darle una educación de excelente calidad matriculó a la niña en el colegio Bilingüe Diana Oese el cual es de conocimiento público que es uno de los mejores colegios de Cali y a

nivel nacional. El hecho que en el acuerdo conciliatorio avalado con la sentencia judicial 033 del juzgado Primero de Familia de Cali se haya establecido el colegio PIO XII ya que era el colegio en el que estaba matriculada la niña en ese momento, pero no significa que de por vida tenga que estudiar allí ni mucho menos le prohíbe a su madre que la matricule en un mejor colegio, que además es bilingüe y que tiene una excelente calidad académica

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO: Es completamente falso, mi mandante quien siempre ha procurado brindarle lo mejor a su hija JULIANA SOFIA le dijo al señor JULIAN que quería cambiar a la niña de colegio a un colegio que fuera Bilingüe ya que el PIO XII no lo es y ella es consciente de la importancia hoy en día de que los niños se preparen hacia el futuro y aprendan otro idioma, pero el señor JULIAN no le dio ninguna respuesta así que mi mandante en aras de darle una educación de excelente calidad matriculó a la niña en el colegio Bilingüe Diana Oese el cual es de conocimiento público que es uno de los mejores colegios de Cali y a nivel nacional. Es falso que el motivo de cambio de colegio sea por alejar a la niña JULIANA SOFIA de su hermanita MARIA CAMILIA, mi mandante nunca se ha opuesto a que su hija tenga relación con su hermana, por el contrario, siempre ha procurado que se lleve bien con ella y mantener una excelente relación de hermanas.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO: Es falso también que el cambio de colegio haya afectado a la niña JULIANA SOFIA, por el contrario, y lo demostramos con los certificados aportados con este escrito, emitidos por el colegio DIANA OESE en el que certifican que el rendimiento académico de la niña JULIANA SOFIA es de nivel alto, con notas promedio de 4.5, además la coordinadora académica de primaria de dicha institución, la doctora LUZ DARY MESA certifica que la niña JULIANA SOFIA muestra un buen desarrollo psicológico, emocional, maneja buenas relaciones con sus compañeros, es amorosa, disciplinada, dedicada y respetuosa, además que la convivencia y disciplina de la menor ha sido excelente, por lo tanto el cambio de colegio fue benéfico para la menor.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Es falso, el señor JULIAN, pese a saber que el costo de la matrícula en el colegio DIANA OESE es de \$861.000, más elevado de lo que cuesta en el PIO XII, se mantuvo en consignar a mi mandante el mismo valor y de esta forma desconoce su compromiso de pagar la mensualidad de la educación de su hija, pese a que su situación económica ha mejorado y tiene un nivel económico mucho más alto que el de mi mandante tal y como él mismo confiesa por medio de su apoderada judicial al aportar certificación de ingresos por valor de \$8.500.000 mensuales, y en los gastos referentes a su hija JULIANA SOFIA solo aporta el 19%, siendo mi mandante quien cubre prácticamente todos.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO OCTAVO: Es falso, en ningún momento mi mandante ha incurrido en el ejercicio arbitrario de custodia, si bien es cierto que ella ordenó que el transporte escolar dejara a la niña JULIANA SOFIA todos los días en su casa, y esto se lo manifestó al señor JULIAN pero nunca obtuvo respuesta, ella le manifestó que recogiera a la niña los martes y jueves a las 3:00PM en su casa debido a que siempre que la ruta la dejaba en su casa paterna, el señor JULIAN estaba todo el día con la niña y la regresaba a las 10:00PM incumpliendo el horario establecido en la sentencia 033, con el uniforme sucio, con la lonchera sucia, sin hacer las tareas del colegio, y le tocaba a mi mandante a esa hora ponerse a realizar esas labores, causando que la niña se trasnochara haciendo las tareas que el papá no hizo y el otro día se levantaba con sueño lo que causaba que no tuviera un buen día en el colegio. Se debe resaltar que el hecho que el señor JULIAN tenga visita los martes y los jueves y se lleve a la niña a su casa esto no lo exime de su responsabilidad como padre al estar pendiente de las labores académicas y labores domésticas como lavar el uniforme y la lonchera y no dejarle toda la carga a la mamá

CLAUDIA SOFIA quien además de que cubre prácticamente todos los gastos de la menor también deba hacerse responsable y trasnochar debido a que el señor JULIAN no cumple con su obligación. La decisión de que el señor JULIAN recoja a la niña a las 3:00pm los días martes y jueves en su casa materna, obedece a que a esa hora ya la niña ha hecho tareas, se ha cambiado el uniforme y puede dejar la lonchera en su casa y no tener que esperar a las 10:00PM que el señor JULIAN la deje nuevamente en su casa para realizar esas labores.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO NOVENO: Este hecho según la prueba documental que aportaron con la demanda se puede decir que es cierto, pero mi mandante en ningún momento recibió la notificación de dicha conciliación, ni recibió citación para asistir a una audiencia, prueba de ello es que en los documentos aportados no existe comprobante de que se le haya enviado citación por correo certificado, ni al correo electrónico donde se evidencie el acuse de recibido, si hubiese sido así, ella no dudaría en asistir a la conciliación.

FRENTE AL HECHO TRIGÉSIMO: Este hecho según la prueba documental que aportaron con la demanda se puede decir que es cierto, pero mi mandante en ningún momento recibió la notificación de dicha conciliación, ni recibió citación para asistir a una audiencia, prueba de ello es que en los documentos aportados no existe comprobante de que se le haya enviado citación por correo certificado, ni al correo electrónico donde se evidencie el acuse de recibido, si hubiese sido así, ella no dudaría en asistir a la conciliación, pero la notificación no fue realizada en debida forma y mi mandante nunca se dio por enterada de estaba convocada a esa conciliación.

FRENTE AL HECHO TRIGÉSIMO PRIMERO: Es cierto según la certificación aportado de ingresos que el señor JULIAN ESCOBAR percibe ingresos mensuales por valor de \$8.500.000, pero ES FALSO que cubra los gastos de manutención se du hija MARIA CAMILA, lo único que el señor paga es el valor de 765.000 que van como complemento del pago de la mensualidad del colegio DIANA OESE, de resto el señor JULIAN no aporta para los gastos extra de la niña como alimentación, clases extracurriculares, clases de patinaje, clases de salsa, clases de inglés, todos estos gastos los cubre mi mandante y siempre le ha hecho saber al señor que metería a la niña en dichas clases y que espera la colaboración pero nunca obtiene respuesta. Los gastos que paga mensualmente mi mandante por la niña JULIANA SOFIA son:

GASTOS DE LA NIÑA JULIANA SOFIA		
CONCEPTO	VALOR MES	ANUAL
MATRICULA		1.105.394
PENSION	861.000	
TRANSPORTE	252.000	
CAFETERIA DIANA OESE	200.000	
EPS CAJA COMPENSACION	65.000	
MEDICINA PREPAGADA	286.000	
CLASE DE INGLES	480.000	
CLASE DEPORTIVA	150.000	
UNIFORMES		400.000
UTILES		1.000.000
ALIMENTOS	400.000	
TOTAL APROXIMADO	2.694.000	2.505.394

Los anteriores gastos no incluyen el arriendo, servicios públicos del hogar de la niña, recreación, compra de ropa exterior ni interior, entre otros gastos ocasionales.

De los anteriores gastos, mi mandante asume el 81% y recibe un ingreso mensual por concepto de su ejercicio como odontóloga de \$3.300.000 los cuales todos son dedicados a los gastos de manutención de su hija JULIANA SOFIA.

Por otro lado, el señor JULIAN quien tiene ingresos superiores los cuales son por \$8.500.000, solo aporta para los gastos de su hija la suma de \$765.000 Mensuales que solo cubren una parte de la mensualidad del colegio, siendo tan solo el 19% de los gastos totales de la niña. Con esto se puede evidenciar que no existe equidad entre los padres de la niña y que mi mandante con ingresos inferiores hace todo lo que está a su alcance con esfuerzo producto de su trabajo para darle a la niña JULIANA SOFIA una excelente educación y una excelente calidad de vida.

FRENTE AL HECHO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Es falso, la señora JULIANA ARIAS nunca se ha preocupado por el bienestar de la niña JULIANA SOFIA, ya que manipula a la menor diciéndoles cosas en contra su mamá CLAUDIA SOFIA y sus abuelos maternos, incitándola a separarla de su hogar materno para que viva con su papá, lo anterior causa estrés y confusiones en la pequeña, ya que ella tiene un gran apego por sus abuelos maternos y por su mamá con quien tiene esa conexión de madre-hija innata y un vínculo intenso lleno de amor. El amor entre madre e hija es una afecto honesto y cómplice, el cual no puede ser despojado o arrebatado a la niña JULIANA SOFIA ni mucho menos reemplazado.

FRENTE AL HECHO TRIGÉSIMO TERCERO: Es falso, mi mandante le ofrece a la niña JULIANA SOFIA un entorno rodeado de amor, el cual es favorable y protector para su desarrollo y su crecimiento, mi mandante es una mujer dedicada al ejercicio de su profesión de odontóloga de donde obtiene los gastos para manutención de la menor, y vive con sus padres quienes adoran a la niña JULIANA y le ofrecen esa complicidad de abuelos única. No existe un mejor medio para que viva la niña que estar al lado de su madre, quien la cuida y está pendiente de todas sus cosas, en cambio el señor JULIAN solo la recoge los días que le toca y se desentiende por completo de todas las tareas concernientes a la pequeña, tales como académicas y de salud, ya que es mi mandante quien la lleva a los controles médicos y con arduo esfuerzo le paga una medicina prepagada para que tenga atención de excelente calidad.

CAPÍTULO IV PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por lo siguiente:

- Mi mandante es una mujer profesional, dedicada al ejercicio de su profesión de odontóloga, quien trabaja dignamente y lucha cada día para obtener los ingresos necesarios para brindarle a su hija una excelente educación y una excelente calidad de vida.
- Mi mandante vive con sus padres, abuelos maternos de la niña JULIANA SOFIA, quienes le brindan amor y cariño a la menor, el cual es correspondido por la niña, tienen un hogar rodeado de amor que le brinda a la niña las condiciones necesarias para un excelente crecimiento y desarrollo. Para la niña sus abuelos maternos son su punto de apoyo, de amor y de cuidado, y son quienes colaboran en el cuidado personal de la misma cuando su mamá se encuentra trabajando.
- Mi mandante con ingresos de \$3.300.000 mensuales es quien provee el 81% de los gastos de manutención de la menor, entre los que se encuentran las clases extracurriculares de inglés, deportes, baile entre otros y para eso trabaja arduamente, mientras que el padre JULIAN teniendo ingresos

elevados de \$8.500.000 solo aporta un 19% que equivale a una parte del valor de la mensualidad del colegio.

- El señor JULIAN ESCOBAR y su pareja sentimental JULIANA ARIAS son personas conflictivas, que siempre buscan la manera de provocar a mi mandante, prueba de ello son los hechos ocurridos el día 22 de agosto de 2018, fecha en la que la señora JULIANA ARIAS agredió físicamente a mi mandante en una heladería del barrio Ciudad Jardín, sin importar que estuvieran presentes las niñas JULIANA SOFIA y MARIA CAMILIA, ese día después de las agresiones, no les bastó con el daño físico y psicológico causado a mi mandante y a su hija JULIANA SOFIA, sino que también el señor JULIAN se dirigió al consultorio de odontología llamado SALUD SONRISA, de propiedad de mi mandante, ubicado en la calle 13 #44^a-18 segundo piso, barrio panamericano y sin pensarlo, cogió dos piedras de la calle y las arrojó, quebrando así los vidrios y dañando la publicidad de la clínica y además causándole daños a la auxiliar que se encontraba laborando en ese momento, por estos hechos mi mandante instauró la respectiva querrela ante la fiscalía y solicitó protección policial. Esta noticia criminal fue radicada bajo el número 760016099165201812186.
- Lo anterior demuestra que los señores JULIAN ESCOBAR y su pareja sentimental JULIANA ARIAS son personas conflictivas, que no podrían brindarle a la niña JULIANA SOFIA un hogar estable, seguro y rodeado de amor como el que tiene actualmente con su madre y abuelos maternos.

FRENTE A LA PRETENSIÓN PRIMERA: Me opongo a esta pretensión porque la menor JULIANA SOFIA tiene en su casa materna una perfecta estabilidad emocional, educativa y económica y además tiene ese vínculo maternal que es irremplazable.

FRENTE A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión porque la menor JULIANA SOFIA tiene en su casa materna una perfecta estabilidad emocional, educativa y económica y además tiene ese vínculo maternal que es irremplazable, por lo tanto, la persona idónea para tener la custodia de la menor es su mamá CLAUDIA SOFIA, quien es una profesional íntegra y con esfuerzo producto de su trabajo como odontóloga le brinda a la niña todo lo necesario para tener una excelente calidad de vida y una excelente educación.

FRENTE A LA PRETENSIÓN TERCERA: Me opongo a esta pretensión porque la menor JULIANA SOFIA tiene en su casa materna una perfecta estabilidad emocional, educativa y económica y además tiene ese vínculo maternal que es irremplazable, por lo tanto, la persona idónea para tener la custodia de la menor es su mamá CLAUDIA SOFIA, quien es una profesional íntegra y con esfuerzo producto de su trabajo como odontóloga le brinda a la niña todo lo necesario para tener una excelente calidad de vida y una excelente educación, por lo tanto las visitas las debe seguir haciendo el padre de la niña JULIAN ESCOBAR, los días martes, jueves y fines de semana cada quince días, tal y como está establecido en la sentencia 033 del 27 de febrero de 2019.

FRENTE A LA PRETENSIÓN CUARTA: Me opongo a esta pretensión porque la menor JULIANA SOFIA tiene en su casa materna una perfecta estabilidad emocional, educativa y económica y además tiene ese vínculo maternal que es irremplazable, por lo tanto, la persona idónea para tener la custodia de la menor es su mamá CLAUDIA SOFIA, quien es una profesional íntegra y con esfuerzo producto de su trabajo como odontóloga le brinda a la niña todo lo necesario para tener una excelente calidad de vida y una excelente educación, por lo tanto las visitas las debe seguir haciendo el padre de la niña JULIAN ESCOBAR, los días martes, jueves y fines de semana cada quince días, tal y como está establecido en la sentencia 033 del 27 de febrero de 2019, y los gastos

correspondientes al 50% de la manutención de la menor JULIANA SOFIA también deberían ser asumidos por el padre, y no solo el 19% que aporta para los mismos.

CAPÍTULO V EXCEPCIONES QUE SE QUIERAN PROPONER: EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA EXCEPCIÓN: VIOLENCIA VERBAL Y FÍSICA POR PARTE DEL DEMANDANTE HACIA LA DEMANDADA:

El señor JULIAN ESTEBAN ESCOBAR es de carácter agresivo y en muchas ocasiones incluso desde que convivía bajo el mismo techo que mi mandante ha atentado de forma física y psicológica contra ella. Una de las muchas agresiones sufridas por mi mandante fue en el año 2015 debido a una ofuscación que tenía el señor JULIAN y que no supo controlar la ira, le propició golpes en el cuerpo y le causó fractura de la muñeca derecha, sin importar que estaba en presencia de su hija JULIANA SOFIA quien para esa época tenía un año de vida.

El señor JULIAN ESCOBAR y su pareja sentimental JULIANA ARIAS son personas conflictivas, que siempre buscan la manera de provocar a mi mandante, prueba de ello son los hechos ocurridos el día 22 de agosto de 2018, fecha en la que la señora JULIANA ARIAS agredió físicamente a mi mandante en una heladería del barrio Ciudad Jardín, sin importar que estuvieran presentes las niñas JULIANA SOFIA y MARIA CAMILIA, ese día después de las agresiones, no les bastó con el daño físico y psicológico causado a mi mandante y a su hija JULIANA SOFIA, sino que también el señor JULIAN se dirigió al consultorio de odontología llamado SALUD SONRISA, de propiedad de mi mandante, ubicado en la calle 13 #44^a-18 segundo piso, barrio panamericano y sin pensarlo, cogió piedras de la calle y las arrojó, quebrando así los vidrios y dañando la publicidad de la clínica y además causándole daños a la auxiliar DIANA HERNANDEZ que se encontraba laborando en ese momento, por estos hechos mi mandante instauró la respectiva querrela ante la fiscalía y solicitó protección policial. Esta noticia criminal fue radicada bajo el número 760016099165201812186.

Entre el maltrato psicológico propiciado por el señor JULIAN ESCOBAR a mi mandante, se encuentra el amenazarla a cada rato con que “le va a quitar a la niña” además de decirle que por ser madre soltera nunca más ningún hombre se fijaría en ella.

A pesar de todo lo anterior y de las agresiones sufridas por mi mandante, ella nunca le quitado el derecho a la niña JULIANA SOFIA de compartir con su padre, a quien la niña reconoce y quiere como tal, ni mucho menos le ha impedido tener una relación con su hermana MARIA CAMILA, al contrario, siempre procura que su hija tenga presente a su hermanita.

SEGUNDA EXCEPCIÓN: FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR

Fundamento esta excepción en que mi mandante nunca se ha sustraído de las obligaciones que como madre le impone la ley, pero sobre todo de las que por convicción y por el vínculo maternal tiene con su hija JULIANA SOFIA, siempre ha cumplido a cabalidad las mismas referentes a manutención y cuidado personal, prueba de ello es que la niña JULIANA SOFIA es una niña feliz, que crece en un entorno rodeado de amor.

Mi mandante con mucho esfuerzo, trabajando arduamente en el ejercicio de su profesión como odontóloga le ha brindado a la niña JULIANA SOFIA todas las condiciones necesarias tanto económicas como amorosas para que tenga una excelente calidad de vida, por tal razón y pensando siempre en el bienestar y futuro de la menor, la matriculó en el colegio bilingüe DIANA OESE, uno de los mejores colegios de Cali y a nivel nacional se encuentra muy bien posicionado, además es mi mandante quien se ha procurado por que la niña JULIANA SOFIA realice actividades deportivas, por eso es ella quien paga las clases de patinaje, compra los uniformes e indumentarias necesarias para tal deporte, paga las clases de ballet, de salsa, de gimnasia a las que la niña ha querido asistir y también le paga clases de inglés particulares.

Anuado a lo anterior vale la pena resaltar que mi representada es una mujer profesional, dedicada completamente a su hija JULIANA SOFIA, nunca ha presentado mal comportamiento, no tiene vicio alguno, es una mujer hogareña que vive con sus padres e hija, de buenos principios y costumbres y quien le ha satisfecho todas las necesidades básicas a su hija JULIANA SOFIA, y goza de excelente salud para seguir cuidante a su hija de la forma tan especial en que lo ha hecho.

La custodia de menores es un término legal que se utiliza para describir la relación y las obligaciones entre uno de los padres y su hijo, envista de situaciones en las que ambos padres del niño no desean más continuar con su relación sentimental ni compartir más lecho y mesa. No obstante, para otorgar la custodia a uno de los padres se deben tener en cuenta ciertos factores tales como vínculos afectivos, relación entre padre e hijo, capacidad del padre o madre, entorno en el que vive el menor, aspectos que mi mandante cumple a cabalidad para seguir con la custodia de la niña JULIANA SOFIA, tal y como se demostrará con las pruebas adjuntas a este escrito y en el transcurso del proceso.

Por todo lo anterior no le asiste causa para demandar al señor JULIAN ESCOBAR, ya mi mandante nunca ha incumplido con sus obligaciones y pretender separar a la niña JULIANA SOFIA del vínculo de su madre y sus abuelos maternos a quienes adora le causará un desequilibrio emocional y estrés a la pequeña, solicito amablemente al despacho tener en cuenta todos estos aspectos para no conceder las pretensiones de la demanda.

TERCERA EXCEPCIÓN: DERECHO FUNDAMENTAL DE LA NIÑA A TENER UNA FAMILIA Y NO SER SEPARADA DE ELLA

Constitucionalmente existe en nuestro ordenamiento jurídico la protección fundamental al derecho a tener una familia, empezando por el artículo 5 de nuestra Constitución Política el cual advierte la obligación del Estado de amparar a la familia como institución básica de la sociedad. Así mismo, el artículo 42 determina que la familia es un derecho de todas las personas y reitera la obligación del Estado de protegerla y por último el artículo 44 consagra el derecho fundamental de los niños a tener una familia en la que se garanticen sus derechos al cuidado y al amor, y a no ser separados de ella. De lo anterior, claramente se concluye que es deber y obligación del estado velar porque a cada niño, niña y adolescente se le reconozca el derecho fundamental de tener una familia.

El Código de Infancia y Adolescencia desarrolla los derechos fundamentales de los niños a la familia, al cuidado y al amor, y determina que “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos

y no ser expulsados de ella y sólo podrán ser separados de la familia cuando ésta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos.”¹

Asimismo, el artículo 23 de la misma ley dispone que los niños, las niñas y los adolescentes, tienen derecho a que sus padres, en forma permanente y solidaria, asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral.

De las normas antes citadas se evidencia que el derecho de los niños a tener una familia (i) es de carácter fundamental, y (ii) conlleva la existencia de otras garantías fundamentales como son los derechos a no ser separados de ella y a recibir cuidado y amor.

Al traer las normas analizadas anteriormente al proceso que nos ocupa, evidenciamos que la niña JULIANA SOFIA ha crecido y tiene su vínculo familiar en la casa de su familia materna, con sus abuelos y su mamá, allí tiene estabilidad emocional, económica, educativa y tiene todas las garantías necesarias para su óptimo crecimiento y desarrollo, por tal razón separarla después de 8 años de su núcleo familiar sería desestabilizar las emociones de la niña.

La Honorable Corte Constitucional, en sentencia T-510 del 2003 identificó tres tipos de circunstancias que indican cuando las autoridades deben tomar la determinación de separar a los niños de su familia, las cuales son:

En primer lugar, existen hechos que son suficientes para decidir en contra de la ubicación de un niño en una determinada familia, estos son: (i) la existencia de riesgos ciertos para la vida, la integridad o la salud del menor de edad; (ii) los antecedentes de abuso (físico, sexual o psicológico) en la familia, y (iii) las circunstancias frente a las cuales el artículo 44 Superior ordena protección, esto es, abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

En segundo lugar, las circunstancias que pueden constituir motivos de peso para separar a un niño de su familia son “aquellos hechos o situaciones que pueden constituir indicadores fuertes sobre la ineptitud de un cierto grupo familiar, pero que también pueden estar justificados por consideraciones en pro del menor, dadas las circunstancias del caso en concreto: por ejemplo, el hecho de haber entregado al niño en adopción o de haber delegado el cuidado diario de un menor de edad en personas distintas de sus padres”.

En tercer lugar, esta Corte identificó 4 circunstancias que no pueden ser suficientes para motivar la separación de un menor de edad de su familia biológica, a saber: (i) que la familia biológica viva en condiciones de escasez económica; (ii) que los miembros de la familia biológica no cuenten con educación básica; (iii) que alguno de los integrantes de la familia biológica haya mentado ante las autoridades con el fin de recuperar al menor; y (iv) que alguno de los padres o familiares tenga mal carácter (siempre que no haya incurrido en abuso o en violencia intrafamiliar).²

Ninguna de las circunstancias establecidas por la honorable Corte Constitucional se evidencian en el hogar materno en el cual vive y crece la niña JULIANA SOFIA como para que se tome la decisión de separarla de dicho núcleo en el que tiene su afecto, sería caótico para la pequeña y le causaría un desequilibrio emocional enorme que puede afectar seriamente su crecimiento y desarrollo.

¹ Concepto de Bienestar Familiar sobre el derecho de los menores de edad a tener una familia y a no ser separados de ella

² sentencia T-510 del 19 de junio de 2003 Magistrado Ponente: Dr: MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

CUARTA EXCEPCIÓN: INTERES SUPERIOR DEL MENOR

El interés superior del menor refleja una norma ampliamente aceptada por el derecho internacional, consistente en que al menor se le debe otorgar un trato preferente, acorde con su caracterización jurídica en tanto sujeto de especial protección, de forma tal que se garantice su desarrollo integral y armónico como miembro de la sociedad. El interés superior del menor no constituye un ente abstracto, desprovisto de vínculos con la realidad concreta, sobre el cual se puedan formular reglas generales de aplicación mecánica. Al contrario: el contenido de dicho interés, que es de naturaleza real y relacional, sólo se puede establecer prestando la debida consideración a las circunstancias individuales, únicas e irrepetibles de cada menor de edad, que, en tanto sujeto digno, debe ser atendido por la familia, la sociedad y el Estado con todo el cuidado que requiere su situación personal

Para establecer cuáles son las condiciones que mejor satisfacen el interés superior de los niños en situaciones concretas, debe atenderse tanto a consideraciones (i) fácticas –las circunstancias específicas del caso, visto en su totalidad y no atendiendo a aspectos aislados–, como (ii) jurídicas –los parámetros y criterios establecidos por el ordenamiento jurídico para promover el bienestar infantil–. En ese mismo sentido, es necesario tener en cuenta que el interés del menor “debe ser independiente del criterio arbitrario de los demás y, por tanto, su existencia y protección no dependen de la voluntad o capricho de los padres o de los funcionarios públicos encargados de protegerlo”; no obstante, ello no implica que al momento de determinar cuál es la opción más favorable para un menor en particular, no se puedan tener en cuenta los derechos e intereses de las personas vinculadas con tal menor, en especial los de sus padres.

Es claro que para nuestro ordenamiento jurídico la estabilidad emocional del menor es lo más importante y por ende, no se puede desestabilizar ni interrumpir el crecimiento y desarrollo del menor como en este caso lo pretende el padre de la niña JULIANA SOFIA, al querer separarla de su madre y abuelos maternos solo por capricho sin pensar en lo que es mejor para ella.

Es necesario, como regla general, asegurar el desarrollo armónico, integral, normal y sano de los niños, desde los puntos de vista físico, psicológico, afectivo, intelectual y ético, así como la plena evolución de su personalidad. Esta obligación, compete a la familia, la sociedad y el Estado, quienes deben brindar la protección y la asistencia necesarias para materializar el derecho de los niños a desarrollarse integralmente, teniendo en cuenta las condiciones, aptitudes y limitaciones propias de cada menor.³

CAPÍTULO VI SOLICITUD PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito citar y hacer comparecer al señor JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZÁLEZ para que absuelva interrogatorio de parte que en forma oral le formularé sobre los hechos que le consten de la demanda.

DOCUMENTALES:

1. Poder especial para actuar en este proceso

³ sentencia T-510 del 19 de junio de 2003 Magistrado Ponente: Dr: MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

2. Querrela por lesiones personales radicada bajo el número de noticia criminal No. 760016099165201812144 en contra de JULIANA ARIAS por los hechos ocurridos el 22 de agosto de 2018.
3. Querrela por daño en bien ajeno radicada bajo el número de noticia criminal No. 760016099165201812186 en contra de JULIAN ESCOBAR por los daños ocasionados al consultorio SALUD SONRISA el 22 de agosto de 2018.
4. Ingreso a urgencias en el consorcio Nueva Clínica Rafael Uribe por las lesiones causadas por JULIANA ARIAS a mi mandante.
5. Acta de acuerdo conciliatorio por daño en bien ajeno en el que JULIAN ESCOBAR se compromete a pagar a la querellante CLAUDIA SOFIA SALAS la suma de \$1.000.000
6. Solicitud de medida de protección policial en contra de JULIANA ARIAS en la que se le prohíbe acercarse a CLAUDIA SOFIA SALAS
7. Constancia de inasistencia a conciliación sobre fijación de cuota alimentaria en el consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD ICESI de fecha 25 de septiembre de 2019
8. Valor de matrícula y pensión del colegio DIANA OESE para el periodo 2020-2021
9. Certificado académico de notas de la niña JULIANA SOFIA y certificado de convivencia y disciplina emitido por el colegio DIANA OESE de fecha septiembre 14 de 2020
10. Peritaje realizado por la trabajadora social GUIULIANA MEDINA A, identificada con cédula de ciudadanía No. 66849854 y tarjeta profesional No. 282786603-1 expedida por el Consejo Nacional de Trabajo Social, de fecha 15 de septiembre de 2020.
11. Certificación de ingresos de CLAUDIA SOFIA SALAS por su trabajo como odontóloga en la clínica SALUD SONRISA
12. Hoja de vida de CLAUDIA SOFIA SALAS
13. Cartas de recomendación de pacientes de CLAUDIA SOFIA SALAS
14. Diplomas y estudios profesionales de CLAUDIA SALAS
15. Cuenta de cobro de la profesora de inglés particular de la niña JULIANA SOFIA pagada por su mamá CLAUDIA SALAS
16. Certificado de afiliación a SURA MEDICINA PREPAGADA pagada por CLAUDIA SOFIA SALAS y como beneficiaria su hija JULIANA SOFIA
17. Fotografías de la niña JULIANA SOFIA compartiendo con su hermanita MARIA CAMILIA en su casa materna
18. Fotografías de la niña JULIA SOFIA en sus clases de baile y patinaje pagadas por su mamá CLAUDIA SOFIA
19. Fotografiase de la niña JULIANA SOFIA compartiendo con sus abuelos paternos
20. Fotografiase de la niña JULIANA SOFIA compartiendo con su familia materna
21. Fotografías de la niña JULIANA SOFIA con su mamá CLAUDIA SOFIA
22. fotografías de la niña JULIANA SOFIA en sus vacaciones con familia materna
23. fotografías de la niña JULIANA SOFIA en sus vacaciones en Curacao con sus abuelos paternos y su mamá CLAUDIA SOFIA
24. fotografías de daños causados al consultorio SALUD SONRISA, propiedad de CLAUDIA SOFIA SALAS propiciados por el señor JULIAN ESCOBAR
25. Fotografía de la agresión sufrida por DIANA HERNÁNDEZ auxiliar de odontología del consultorio SALUD SONRISA, causada por los vidrios quebrados por las piedras que arrojó el señor JULIAN ESCOBAR
26. Fotografía del momento exacto en el que el señor JULIAN ESCOBAR arroja piedras y quiebra los vidrios del consultorio SALUD SONRISA.
27. Video en formato MP4 que muestra el momento en el que el señor JULIAN ESCOBAR arroja piedras y quiebra los vidrios del consultorio CLINICA SALUD SONRISA
28. Video en formato MP4 de la niña JULIANA SOFIA feliz mostrando su casa materna a su primita Mariana

TESTIMONIALES:

1. Ruego citar y hacer comparecer a la señora DANIELA SAMBONÍ CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía No. 1144076621, quien podrá ser citada en la dirección Cra 76a #3d 67 en Cali, en el celular: 312 3765492 y en el correo electrónico danielasambonic@gmail.com, para que absuelva interrogatorio sobre los hechos que le consten de la demanda, en especial sobre la relación de la niña JULIANA SOFIA con su madre CLAUDIA SOFIA y sobre el entorno en el que vive la menor con su familia materna y sobre los comportamientos agresivos del papá JULIÁN ESCOBAR.
2. Ruego citar y hacer comparecer a la señora LADY MARYURI VILLAMIL GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía No. 67023543, quien podrá ser citada en la dirección calle 10. #60-79 barrio Santa Anita en Cali, en el celular: 3158049899 y en el correo electrónico ladicita842412@gmail.com, para que absuelva interrogatorio sobre los hechos que le consten de la demanda, en especial sobre la relación de la niña JULIANA SOFIA con su madre CLAUDIA SOFIA, sobre el entorno en el que vive la menor y sobre los comportamientos agresivos del papá JULIÁN ESCOBAR.
3. Ruego citar y hacer comparecer a la señora Sandra Fernanda López Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.615.215, quien podrá ser citada en la dirección Carrera 78b #3-45 en Cali, en el celular: 3187156860 y en el correo electrónico Sandrafernandalopez@gmail.com, para que absuelva interrogatorio sobre los hechos que le consten de la demanda, en especial sobre la relación de la niña JULIANA SOFIA con su madre CLAUDIA SOFIA, sobre el entorno en el que vive la menor y sobre los comportamientos agresivos del papá JULIÁN ESCOBAR.
4. Ruego citar y hacer comparecer al señor HUMBERTO DAVID TORRES QUICENO identificado con cédula de ciudadanía No. 1130605845, quien podrá ser citado en la dirección Carrera 101 a # 19 - 40 apto 304 torre 1en Cali, en el celular: 3004568682 y en el correo electrónico davidtorres697@hotmail.com, para que absuelva interrogatorio sobre los hechos que le consten de la demanda, en especial sobre el comportamiento de la madre CLAUDIA SOFIA como profesional, la relación de la niña JULIANA SOFIA con su madre CLAUDIA SOFIA, sobre el entorno en el que vive la menor y sobre los comportamientos agresivos del papá JULIÁN ESCOBAR.
5. Ruego citar y hacer comparecer a la señora MARÍA FERNANDA MARÍN RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 31993961, quien podrá ser citada en la dirección Carrera 43B No.26C70 barrio Villa del Sur en Cali, en el celular: 3117261722 y en el correo electrónico mfmarin@icesi.edu.co, para que absuelva interrogatorio sobre los hechos que le consten de la demanda, en especial sobre la relación de la niña JULIANA SOFIA con su madre CLAUDIA SOFIA, sobre el entorno en el que vive la menor y sobre los comportamientos agresivos del papá JULIÁN ESCOBAR.
6. Ruego citar y hacer comparecer a la señora DIANA HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.201.330, quien podrá ser citada en la dirección Avenida 46 oeste #9C-17 en Cali, en el celular: 3016230755 y en el correo electrónico Dianahernandez0328@hotmail.com, para que absuelva interrogatorio sobre los hechos que le consten de la

demanda, en especial sobre la relación de la niña JULIANA SOFIA con su madre CLAUDIA SOFIA, sobre el entorno en el que vive la menor y sobre los comportamientos agresivos del papá JULIÁN ESCOBAR, y de manera especial sobre los hechos ocurridos el 22 de agosto del 2018 referentes al atentado propiciado por JULIAN ESCOBAR en el consultorio CLINICA SALUD SONRISA, de quien ella fue víctima.

7. Ruego citar y hacer comparecer a la señora GUIULIANA PATRICIA MEDINA ARGOTE. identificada con cédula de ciudadanía No. 66849854, trabajadora social con tarjeta profesional No. 282786603-1 expedida por el Consejo Nacional de Trabajo Social, especialista en educación en derechos humanos, quien podrá ser citada en la dirección Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama en Cali, o en la dirección calle 5 B1 No. 37ª-08 Barrio San Fernando en Cali, en el celular: 3182515986 y en el correo electrónico trabajosocialmente@gmail.com y guiulianamedina@hotmail.com para que rinda testimonio sobre el informe pericial psicosocial realizado a la menor JULIANA SOFIA el 15 de septiembre de 2020.

CITACIÓN A FAMILIARES

De conformidad al artículo 61 del código civil, ruego citar a los siguientes familiares que no fueron llamados por la parte demandante:

Parientes maternos:

- **JUAN SEBASTIÁN SALAS MARIN** Identificado con cédula de ciudadanía No. 1144031580, en calidad de tío materno de la menor, quien puede ser citado en la dirección Cra 76a #3d 67 en Cali, en el teléfono fijo 3089661, y en el correo electrónico Juansm9001@gmail.com, para que manifieste todo lo que sabe y le conste dentro del proceso respecto a su sobrina JULIANA SOFIA.

Parientes paternos:

- **DIEGO FERNANDO ESCOBAR GONZÁLEZ** Identificado con cédula de ciudadanía No. 16.928.995, en calidad de tío paterno de la menor, quien puede ser citado en la dirección Cra 100 No 34 96 Apto 701 Torre 1 en Cali, manifiesto que mi representada desconoce el número de teléfono y correo electrónico del señor Diego Fernando Escobar, para que manifieste todo lo que sabe y le conste dentro del proceso respecto a su sobrina JULIANA SOFIA.

CAPÍTULO VII

OPOSICIÓN A LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA Y PETICIÓN

Manifiesto al despacho que me opongo a la medida cautelar decretada consistente en el impedimento de salida de la ciudad y del país de la menor de edad JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS por las siguientes razones:

- La niña JULIANA SOFIA ESCOBAR ha tenido un estilo de vida y una excelente calidad de recreación que le brindan su madre CLAUDIA SOFIA y sus abuelos maternos y paternos, en el cual los viajes siempre han estado presentes en su vida. Los fines de semana que se encuentra en casa con su madre y abuelos siempre procuran ir a almorzar fuera de la ciudad, visitar familiares que viven fuera de la ciudad, realizar paseos a sitios turísticos para

niños como Panaca, Hacienda El Paraíso, entre otros, por lo tanto, esta medida decretada desmejora la calidad de recreación que ha tenido la niña.

- La niña JULIANA SOFIA ESCOBAR ha tenido un estilo de vida y una excelente calidad de recreación que le brindan su madre CLAUDIA SOFIA y sus abuelos maternos y paternos que muchas veces consiste en vacaciones por fuera del país como las últimas realizadas en el año 2019 a la isla de Curacao y su padre JULIAN ESCOBAR nunca ha estado en desacuerdo.
- En octubre se viene la semana de receso estudiantil y los abuelos maternos de la niña JULIANA SOFIA junto con su madre tienen planeado llevarla de paseo a una finca ubicada en el Departamento de Quindío donde vive su bisabuela materna y otros familiares, ya que la niña le encanta el campo y con este impedimento se le cohibe a la menor disfrutar de esas vacaciones a la cual ya la tienen acostumbrada su madre y abuelos maternos, tal como consta en el registro fotográfico aportado a este escrito.

Por lo anterior y pensando únicamente en el bienestar y goce de la niña JULIANA SOFIA y no por caprichos del padre, solicito amablemente que se levante dicha medida cautelar decretada ya que es una medida extrema que desmejora la calidad de recreación de la niña.

De no ser posible acceder a la anterior solicitud, pido amablemente al despacho que dicha medida cautelar sea también decretada para los días en que la niña JULIANA SOFIA comparte con su papá y no únicamente con su madre.

CAPÍTULO VIII NOTIFICACIONES

La señora CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN y la suscrita recibirán notificaciones conforme lo expresado en el CAPÍTULO I del presente escrito, Las demás partes, de acuerdo con lo indicado en el líbello de la demanda.

De la señora juez,



CAROL ANDREA GONZÁLEZ ORTIZ
C.C. 1107077477 DE CALI
T.P. 319.047 DEL C.SJ

Señores

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI**

REFERENCIA: DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JULIAN ESTEBAN ESCOBAR
DEMANDADO: CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN
RADICACION: **2020-163**
TEMA: PODER ESPECIAL

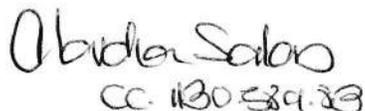
CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.589.831 de Cali, domiciliada en esta ciudad, obrando en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la abogada **CAROL ANDREA GONZÁLEZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.107.077.477 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 319.047 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial principal y al abogado **DIEGO FERNANDO LÓPEZ MENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.289.394 de Cali y tarjeta profesional No. 340.394 del C.S.J en calidad de apoderado judicial suplente , para que representen mis intereses dentro del proceso contencioso de custodia y cuidado personal adelantado ante su despacho.

Mis apoderados quedan facultados para contestar la demanda y con las demás facultades que consagra el Código General del Proceso en su artículo 77, y en especial para recibir, desistir, sustituir, reasumir, disponer, transigir, conciliar, notificarse de manera personal y demás facultades que confiere la ley procesal a los mandatarios, sin que se pueda alegar falta de poder.

De conformidad al decreto 806 del 4 de junio de 2020 manifiesto que los correos electrónicos de mis apoderados judiciales para efectos de notificaciones son carolandreasak@hotmail.com, carol@naviaestradaabogados.com, diegoflopezme@gmail.com y diegol@naviaestradaabogados.com

Mi correo electrónico para efectos de notificaciones es: c.s.s.m@hotmail.com

Del señor Juez,


cc. 1130589831

CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN
C.C. 1.130.589.831 de Cali

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 23/AGO/2018
 Hora: 08:29:00
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016099165201812144
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Municipio: 001 - CALI
 Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Unidad Receptora: 99165 - SALA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS - CALI
 Año: 2018
 Consecutivo: 12144

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERRELLA
 Delito Referente: 816 - LESIONES PERSONALES CON INCAPACIDAD MENOR 60 DIAS
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: CLAUDIA
 Segundo Nombre: SOFIA
 Primer Apellido: SALAS
 Segundo Apellido: MARIN
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 1130589831
 De: CALI
 Fecha de Nacimiento: 06/NOV/1986
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: ATLÁNTICO
 Municipio: BARRANQUILLA
 Dirección residencia: CRA. 77A NO. 3D - 47 BARRIO NAPOLES
 Teléfono residencia: 3770703
 Teléfono Móvil: 3187058078

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: CLAUDIA
 Segundo Nombre: SOFIA
 Primer Apellido: SALAS
 Segundo Apellido: MARIN
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 1130589831
 De: CALI
 Fecha de Nacimiento: 06/NOV/1986
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: ATLÁNTICO
 Municipio: BARRANQUILLA
 Dirección residencia: CRA. 77A NO. 3D - 47 BARRIO NAPOLES
 Teléfono residencia: 3770703

Teléfono Móvil: 3187058078

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: JULIANA
 Primer Apellido: ARIAS
 Dirección residencia: NO APORTA DIRECCION PERO DENUNCIANTE DICE CONOCER CASA DE LA DENUNCIADA
 Teléfono Móvil: 3104978074
 Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 22/AGO/2018
 Hora: 15:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 22/AGO/2018
 Hora: 15:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 1 - CALI
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Dirección: 76001 EL JARDIN
 Información Adicional al Sitio de los Hechos: BARRIO CIUDAD JARDIN NO APORTA DIRECCION
 Latitud: 3.41373
 Longitud: -76.4708
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

DENTRO DE LA PRESENTE DENUNCIA SE EMITE LOS SIGUIENTES OFICIOS MENCIONAR SI, O NO CUANDO SE ENTREGUEN OFICIOS.

1- OFICIO DE PROTECCION SI NO2- OFICIO DE MEDICINAL LEGAL SI NO3- OFICIO DE CONSERVACION DE VIDEOS SI NO4- OFICIOS PARA CITACION A CONCILIACION SI NO CON FECHA DE CITACION PARA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 9:00 A.M., _____ PARA LA FISCALIA DE LA ROOSEVELT

5- OTRO, ACTA DERECHO A VICTIMAS

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), ¿FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA¿(ART.436 C.P.): HAGA UN RELATO DE LOS HECHOS QUE DENUNCIA?. CONTESTO. EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2018, COMO A LAS 3:00 .P. M., YO ME ENCONTRABA EN UNA HELADERIA EN EL BARRIO CIUDAD JARDIN, DE LA CUAL NO TENGO NOMBRE NI DIRECCION CUANDO LA SEÑORA JULIANA ARIAS QUIEN ES LA NOVIA DEL PPAPA DE MI HIJA, CARGO A MI HIJA JULIANA ESCOBAR, YO LE DIJE QUE NO LA CARGARA PORQUE YO ESTABA CON MI HIJA ENTONCES ELLA ME AGARRO DEL CABELLO, YO TAMBIEN LA AGARRE DEL CABELLO Y ELLA EMPEZO A DARME PATADAS EN MI SENSO IZQUIERDO Y ME PEGO UNA PATADA EN MI

VAGINA, VARIAS PERSONAS NOS SEPARARON, ELLA ME ARUÑO MI MANO IZQUIERDA Y MI CARA, PREGUNTADA. HAY TESTIGOS DE LOS HECHOS QUE DENUNCIA?. CONTESTO ES TESTIGO MI MADRE CLARA MARIN Y ANDRES ESCOBAR. PREGUNTADA.FUE USTED A ALGUN CENTRO MEDICO PARA SERA ATENDIDA POR LA AGRESION QUE SUFRIO?. CONTESTO. SI YO FUI A MI EPPS NUEVA EPPS, DONDE ME ATENDIERON. PREGUNTADA. CUAL FUE EL MORTIVO POR EL CUAL LA SEÑORA JULIANA ARIAS LA AGREDIO A USTED?. CONTESTO. PORQUE YO LE DIJE QUE NO CARGARA MI HIJA MIENTRAS YO ESTUVIERA PRESENTE. PREGUNTADA. DESEA AGREGAR ALGO MÁS?. CONTESTO. SI QUE VALORO MIS DAÑOS Y PERJUICIOS EN LA SUMA DE \$1.000.000 PESOS, ES TODO.

SA REMITE A LA OFICINA DE ASIGNACIONES, VAN-----FOLIOS.



Firma del Denunciante



Firma de Quien Recibe la Denuncia



DIEGO LUIS RAMIREZ ANDRADE
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: DRAMIKREZ - fecha impresión: 23/ago/2018 08:53:40

guardar

cancelar

Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima. Estos derechos deberán ser informados por los servidores de acuerdo a las diferentes etapas del proceso penal. No obstante, le recordamos que usted tiene el derecho a recibir información que requiera en cualquier momento.

Una vez recepcionada la denuncia, usted tiene derecho a:

1. Recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.
2. Recibir desde el primer contacto con las autoridades, información pertinente para la protección de sus intereses.
3. Acceder a la administración de justicia.
4. Recibir información frente a:
 - Las organizaciones de víctimas a las que puede dirigirse para obtener apoyo si lo requiere.
 - El tipo de apoyo o de servicios que puede recibir en dichas organizaciones.
 - El lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela.
 - El modo y las condiciones en que puede pedir protección cuando sea pertinente.
 - Las condiciones en que, de modo gratuito, puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, psicológica u otro tipo de asesoría.
5. Ser escuchado/a tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías.
6. La protección de su intimidad, esto es la no revelación de sus datos personal y el manejo cuidadoso de los hechos que usted declare.
7. La garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor.
8. Recibir asistencia gratuita por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de presentar dificultades para percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos, como dificultades para hablar y escuchar.
9. Conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias de lo sucedido (tiempo, modo y lugar).
10. Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley. La asistencia integral consiste prestar un buen y completo servicio a la víctima en las áreas que lo requiere, es decir, asistencia jurídica, psicológica, médica u otras que pueda necesitar.
11. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
12. Conocer que nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional.
13. Informar que la falsa denuncia implica responsabilidad penal.

Sus deberes son:

1. Presentar información veraz y no ocultar información durante la formulación de la denuncia o querrela.
2. Suministrar una dirección de correo electrónico o dirección física para notificaciones relacionadas con su denuncia o querrela, que sea de consulta permanente.
3. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia cuando corresponda.
4. Asistir a los requerimientos y citaciones realizados por la Fiscalía General de la Nación con ocasión a su denuncia.
5. Ofrecer un trato digno y respetuoso a los servidores de la Entidad y los demás actores del proceso penal.
6. Informar a la Fiscalía General de la Nación cualquier novedad o situación que afecte el proceso penal o situación de riesgo a su integridad con ocasión de la denuncia o querrela.
7. Manifiestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

Declaro que soy conocedor de los derechos y de los deberes a mí cargo, los cuales me fueron explicados.

Normatividad: Constitución Política de Colombia artículo 23, Ley 906 de 2004, artículos 11 - 136 - 68 y 69; Ley 975 de 2005 artículo 37.

NOTA: Si al momento de la recepción de la denuncia identifica que la víctima pertenece a un grupo minoritario o población vulnerable, por favor seleccione el anexo correspondiente.

ANEXO 1	DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
ANEXO 2	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
ANEXO 3	DERECHOS DE LAS NNAS VÍCTIMAS
ANEXO 4	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
ANEXO 5	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL *Telecom*

Fecha de Recepción: 23/AGO/2018
 Hora: 11:30:30
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: - 760016099165201812186 -
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Municipio: 001 - CALI
 Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Unidad Receptora: 99165 - SALA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS - CALI
 Año: 2018
 Consecutivo: 12186

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA
 Delito Referente: 353 - DAÑO EN BIEN AJENO. ART. 265 C.P.
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: CLAUDIA
 Segundo Nombre: SOFIA
 Primer Apellido: SALAS
 Segundo Apellido: MARIN
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 1130589831
 De: CALI
 Género: MUJER
 Fecha de Nacimiento: 06/NOV/1986
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: ATLÁNTICO
 Municipio: BARRANQUILLA
 Estado Civil: CASADO
 Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
 Dirección residencia: CALLE 13 NO. 44A-18 SEGUNDO PISO BARRIO PANAMERICANO
 Teléfono Móvil: 3187058078
 Correo electrónico: C.S.S.M@HOTMAIL.COM

**DATOS DE LA VICTIMA
 CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: CLAUDIA
 Segundo Nombre: SOFIA
 Primer Apellido: SALAS
 Segundo Apellido: MARIN
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 1130589831
 De: CALI
 Género: MUJER
 Fecha de Nacimiento: 06/NOV/1986
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA

Departamento: BARRANQUILLA
Municipio: CASADO
Estado Civil: CASADO
Nivel Educativo: CALLE 13 NO. 44A-18 SEGUNDO PISO BARRIO PANAMERICANO
Dirección residencia: 3187058078
Teléfono Móvil: C.S.S.M@HOTMAIL.COM
Correo electrónico:

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: JULIAN
Segundo Nombre: ESTEBAN
Primer Apellido: ESCOBAR
Segundo Apellido: GONZALEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 16849513
Dirección residencia: NOGALES DE LILI CALLE 28 NO. 86-46
Teléfono Móvil: 3174386986
Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :22/AGO/2018
Hora: 11:25:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 22/AGO/2018
Hora: 11:25:00
Fecha final de comisión: 22/AGO/2018
Hora: 11:25:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - CALI
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Dirección: 76001 CALLE 13 44A 18, PANAMERICANO, COMUNA 10, CALI, VALLE DEL CAUCA
Latitud: 3.413715
Longitud: -76.53299
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

1- OFICIOS DE PROTECCIÓN: SI NO
2- OFICIO DE MEDICINA LEGAL: SI NO
3- OFICIOS DE CONSERVACIÓN DE VIDEOS: SI NO
4- OFICIOS PARA CITACIÓN A CONCILIACIÓN SI NO
5- OTROS CUALES: SE LE PONE DE PRESENTE EL CONTENIDO DEL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS
6- SE LE INFORMA AL USUARIO QUE PUEDE CONSULTAR EL ESTADO DE SU NOTICIA CRIMINAL, INGRESANDO A LA PÁGINA WEB DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN ACCEDIENDO AL SIGUIENTE LINK:
[HTTPS://WWW.FISCALIA.GOV.CO/COLOMBIA/SERVICIOS-DE-INFORMACION-AL-CIUDADANO/CONSULTAS/](https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/)

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA

PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), ¿FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA¿(ART.436 C.P.).

PA HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR? R/ MI NOMBRE ES CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN CON CEDULA NUMERO 1130589831 DE CALI, EL DIA DE AYER 22 DE AGOSTO DE 2018, A LA 3:30 PM, TUVE UNA DISCUSION CON LA ACTUAL PAREJA DE MI EX ESPOSO DE NOMBRE JULIANA ARIAS, ME AGREDIO FISICAMENTE Y VERBALMENTE, ESO FUE MAS O MENOS A LAS 3:00 PM, DESPUES DE ESTO ME LLAMO MI SECRETARIA DE NOMBRE DIANA HERNANDEZ, YA QUE YO TENGO UNA CLINICA ODONTOLÓGICA DE NOMBRE SALUD SONRISA Y ESTA UBICADA EN LA CALLE 13 NO. 44A-18 SEGUNDO PISO, BARRIO PANAMERICANO, A DECIRME QUE ME HABIAN QUEBRADO LOS VIDRIOS DE LAS VENTANAS QUE DAN A LA CALLE, CUANDO LLEGUE A LA CLINICA MIRAMOS LOS VÍDEOS DEL LOCAL DEL PRIMER PISO Y SE PUEDE OBSERVAR QUE LLEGO UNA CAMIONETA DE COLOR PLATEADA DE PLACA CQZ 555, SE BAJÓ DE ELLA EL SEÑOR JULIAN ESTEBAN ESCOBAR CON CEDULA 16849513, EL TIENE 34 AÑOS DE EDAD, COJIO DOS PIEDRAS Y LAS TIRO HACIA LAS VENTANAS DE MI CONSULTORIO QUEBRANDOLOS, EL SE FUE CAMINANDO HACIA SU CARRO MUY TRANQUILO Y SE FUE DE AHI, EL VALOR DE LOS VIDRIOS Y INSTALACIÓN Y MICROPERFORADO CON PUBLICIDAD DE MI CLINICA ES POR VALOR DE \$ 3.000.000 MILLONES DE PESOS, LA POLICIA FUE Y NO HICIERON NADA SOLO ME DIJERON QUE COLOCARA LA RESPECTIVA DENUNCIA Y QUE SOLO DIERA EL NUMERO DEL CUADRANTE, YO CREO QUE ESTE SEÑOR QUEBRO LOS VIDRIOS DEL CONSULTORIO POR EL ENFRENTAMIENTO QUE LA NOVIA DE EL TUVO CONMIGO, TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR, NO QUIERO QUE EL SE ME VUELVA A ACERCAR, SOLO EstrictAMENTE LO CORRESPONDIENTE CON MI HIJA, EL TAMBIEN ME MALTRATA PSICOLOGICAMENTE DICIÉNDOME QUE ME VA A QUIETAR A MI HIJA QUE SOY UNA MALA MUJER, MALA MADRE, TESTIGOS MI SECRETARIA, LA MUCHACHA DEL PRIMER PISO DESPUES APORTARE LOS NOMBRES Y DIRECCIONES CUANDO EL FISCAL LOS REQUIERA, TAMIBEN TENGO EL VIDEO QUE DESPUES LO APORTARE, SE LE EXPIDE OFICIO DE PROTECCION POLISIVA, NO SIENDO MAS SE DA POR TERMINADA ESTA DENUNCIA.

Firma del Denunciante



ANDRES DARIÓ LARA GOMEZ
FISCALÍA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

Firma de Quien Recibe la Denuncia



usuario que imprime: ALARA - fecha impresión: 23/ago/2018 11:41:53

guardar

cancelar



PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Código:
PGN-21.1-F-13

FORMATO ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS EN LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

Versión: 02

Página: 1 de 1

Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima. Estos derechos deberán ser informados por los servidores de acuerdo a las diferentes etapas del proceso penal. No obstante, le recordamos que usted tiene el derecho a recibir información que requiera en cualquier momento.

Una vez recepcionada la denuncia, usted tiene derecho a:

1. Recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.
2. Recibir desde el primer contacto con las autoridades, información pertinente para la protección de sus intereses.
3. Acceder a la administración de justicia.
4. Recibir información frente a:
 - Las organizaciones de víctimas a las que puede dirigirse para obtener apoyo si lo requiere.
 - El tipo de apoyo o de servicios que puede recibir en dichas organizaciones.
 - El lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela.
 - El modo y las condiciones en que puede pedir protección cuando sea pertinente.
 - Las condiciones en que, de modo gratuito, puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, psicológica u otro tipo de asesoría.
5. Ser escuchado/a tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías.
6. La protección de su intimidad, esto es la no revelación de sus datos personal y el manejo cuidadoso de los hechos que usted declare.
7. La garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor.
8. Recibir asistencia gratuita por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de presentar dificultades para percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos, como dificultades para hablar y escuchar.
9. Conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias de lo sucedido (tiempo, modo y lugar).
10. Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley. La asistencia integral consiste prestar un buen y completo servicio a la víctima en las áreas que lo requiere, es decir, asistencia jurídica, psicológica, médica u otras que pueda necesitar.
11. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
12. Conocer que nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional.
13. Informar que la falsa denuncia implica responsabilidad penal.

Sus deberes son:

1. Presentar información veraz y no ocultar información durante la formulación de la denuncia o querrela.
2. Suministrar una dirección de correo electrónico o dirección física para notificaciones relacionadas con su denuncia o querrela, que sea de consulta permanente.
3. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia cuando corresponda.
4. Asistir a los requerimientos y citaciones realizados por la Fiscalía General de la Nación con ocasión a su denuncia.
5. Ofrecer un trato digno y respetuoso a los servidores de la Entidad y los demás actores del proceso penal.
6. Informar a la Fiscalía General de la Nación cualquier novedad o situación que afecte el proceso penal o situación de riesgo a su integridad con ocasión de la denuncia o querrela.
7. Manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

Declaro que soy conocedor de los derechos y de los deberes a mi cargo, los cuales me fueron explicados.

Normatividad: Constitución Política de Colombia artículo 23, Ley 906 de 2004, artículos 11 - 136 - 68 y 69; Ley 975 de 2005 artículo 37.

NOTA: Si al momento de la recepción de la denuncia identifica que la víctima pertenece a un grupo minoritario o población vulnerable, por favor seleccione el anexo correspondiente.

ANEXO 1	DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
ANEXO 2	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
ANEXO 3	DERECHOS DE LAS NNAS VÍCTIMAS
ANEXO 4	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
ANEXO 5	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
INGRESO URGENCIAS

8/22/18 19:16 Page 1 of 2

Paciente: CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN Docto: 1130589831 Registro: 656083

Fecha y Hora Atención: 22/08/2018 18:39:00

Historia Clínica Nro: 1130589831

Paciente: CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN

Registro: 656083

F. Nacimiento: 06/11/1986

Edad: 31 años 9 meses 16 días

Fecha Hospitalización: 22/08/2018

Días Hospitalización: 0 días

Empresa:

Plan: NUEVA EPS CONTRIBUTIV CNRU
(CAPITACION)

NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.

Diagnosticos

R456 VIOLENCIA FISICA

Lugar de Nacimiento

BARRANQUILLA

Lugar de Procedencia

CALI

Motivo de Consulta

PACIENTE QUIEN IGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS, REFIERE HACE 2 HORAS FUE AGREDIDA, AHORA CON LACERACION EN MANO, DOLOR DE CABEZA Y TRAUMA EN SENO IZQUIERDO, NIEGA OTROSSINTOMAS.

Enfermedad Actual

PACIENTE QUIEN REFIERE QUE PRESENTA AGRESION FISICA POR OTRA PERSONA (MUJER) PRESENTADO AGRESIONES MULTIPLES EN ROSTRO, CUERO CABELLUDO, REGION CERVICAL IZQUIERDA, MAMAS, ABDOMEN Y LACERACION EN DORSO DE MANO IZQUIERDA AHORA CON CEFALEA NIEGA OTRO SINTOMA

Revision por Sistema

ODONTOLOGA

Antecedentes Personales

NO

Antecedentes Patológicos

NO

Antecedentes Quirúrgicos

MAMOPLASTIA

Antecedentes Alergicos

NO

Antecedentes Farmacológicos

NO

Antecedentes Tóxicos

LICOR OCACIONAL

Antecedentes Ginecológicos

G1P1

Antecedentes Familiares

NO

Examen Fisico

Talla (cm)	154.00	Sistolica	122.00	Diastolica	77.00	Frecuencia Cardiaca	100.00
Frec. Respiratoria	19.00	Sat Oxígeno(O2)%	96.00	Temperatura	36.50	Peso (Kg)	70.00

Estado General

PACIENTE INGRESA POR SUS MEDIOS ALERTA CONCIENTE ORIENTADA SIGNOS DE DOLOR

Unidad:

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
INGRESO URGENCIAS

8/22/18 19:16 Page 2 of 2

Paciente: CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN Docto: 1130589831 Registro: 656083

Cabeza y Cuello

NORMOCEFALICA NO MASAS
ORL MUCOSAS HUMEDAS OJOS SIN LESIONES
CUELLO NO EDEMA NO LACERACIONES NI ESCORIACIONES

Cardiopulmonar

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLO PULMONES SIN SOBAGRADOS
TORAX SIMETRICO SIN LESIONES NO DEFORMIDADES

Abdomen

BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOR NO MASAS PIEL INTEGRAS

Genito Urinario

NO VALORADO

Extremidades

SIMETRICAS NO EDEMA MOVILES
MSI DORSO DE MANO PRESENTA ESCORIACION DE 3 CM NO SANGRADO NO EDEMA

Examen Neurológico

CONSERVADO GLASGOW 15/15

Análisis

PACIENTE QUIEN PRESENTA AGRESION FISICA MULTIPLES AHORA CON DOLOR EN REGION CERVICAL IZQUIERDO, CEFALEA, LACERACION UNICA EN DORSO DE MANO IZQUIERDO, SIN OTRAS LESIONES VISIBLES ALEXAMEN FISICO PACIENTE ALGICA POR LO CUAL SE INGRESA PARA MANEJO DE DOLOR SE LLENA FICHA EPIDEMIOLOGICA Y SE DA EGRESO CON FORMULA MEDICA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA SE LE EXPLICA ENTIENDE Y ACEPTA

DICLOFENACO 75 MG IM
DEXAMETAZONA 8 MG IM DU
FICHA EPIDEMIOLOGICA
EGRESO

Recomendaciones y Signos de Alarma

MEDICAMENTOS

- 101. DICLOFENACO SODICO SOLUCION INYECTABLE 75MG/3ML
Cant.: 1 75 Miligramo C 01 Hora INTRAMUSCU
- 102. DEXAMETASONA 8 MG/2ML SOL.INY.AMPOLLA X 2 ML
Cant.: 1 8 Miligramo C 01 Hora INTRAMUSCU

ORDENES

Concepto

Servicio

SUMINISTROS Y/O MATERJ JERINGA DESECHABLE X 5ML C.A

Conducta

Alta de Hospitalización

Estado a la Salida

Vivo



JHONSSON BAYARDO RODRIGEZ CORDOBA

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro Profesional: 196713

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE

Dirección: CALLE 25N # 2BN - 27 Teléfono: 4850115

NIT: 900904515-6 Ciudad: CALI

Orden EXTERNA Nro 4233035

Unidad: CONSULTA URGENCIAS DESA

Paciente: Registro: (656083) CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN

Capitado: SI

Documento: 1130589831 Edad: 31 años 9 meses 16 días

Nivel: Triage: 3

Empresa: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.

Plan: NUEVA EPS CONTRIBUTIV CNRUU (CAPT

Fecha: 22/08/2018 18:39:00 F. Aprob: 22/08/2018 19:21:09

Usrio: 1088649134 Hab.:

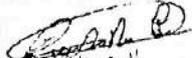
Observación:

Vigencia: 72 horas

It	Código	Descripción
1	NAP1920	NAPROXENO 250 MG TABLETAS

#	Dosis	Ud Dosis	Frecuencia / Duración	Via
15	250	Miligramo	C 08 Horas	ORAL
QUINCE				
1 TAB CADA 8 HRS SI DOLOR				

Médico:



Médico Jhonsson Bayardo Rodriguez Cordoba
Registro Médico: 196713

JHONSSON BAYARDO RODRIGEZ CORDOBA

Firma Recibido Paciente

Registro Méd: 196713

Fecha Impresión: 22/08/2018 19:18:35 Impreso por: JHONSSON BAYARDO RODRIGEZ CORDOBA

Observación: "



Datos básicos

La ficha de notificación es para fines de vigilancia en salud pública y todas las entidades que participan en el proceso deben garantizar la confidencialidad de la información LEY 1273/09 y 1266/09

1. INFORMACIÓN GENERAL

REG-R02.0000-001 V:07 AÑO 2018

1.1 Código de la UPGD Razón social de la unidad primaria generadora del dato

Departamento	Municipio	Código	Sub-Índice

1.2 Nombre del evento Código del evento

Violencia física

1.3 Fecha de la notificación (dd/mm/aaaa)

22 / 08 / 2018

2. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

2.1 Tipo de documento 2.2 Número de identificación

ORC OTI CC OCE OPA OMS OAS 1130589831

*RC: REGISTRO CIVIL | TI: TARJETA IDENTIDAD | CC: CÉDULA CIUDADANÍA | CE: CÉDULA EXTRANJERÍA | PA: PASAPORTE | MS: MENOR SIN ID | AS: ADULTO SIN ID

2.3 Nombres y apellidos del paciente

Claudia Sofía Salas Múñiz

2.4 Teléfono 2.5 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)

387058078 06 / 11 / 1986

2.6 Edad 2.7 Unidad de medida de la edad

31
 1. Años 3. Días 5. Minutos
 2. Meses 4. Horas 0. No aplica

2.8 Sexo 2.9 País de ocurrencia del caso

M. Masculino I. Indeterminado Colombia

F. Femenino

2.10 Departamento y municipio de procedencia/ocurrencia 2.11 Área de ocurrencia del caso

Cal
 1. Cabecera municipal 3. Rural disperso
 2. Centro poblado

2.12 Localidad de ocurrencia del caso 2.13 Barrio de ocurrencia del caso

Cal Código *Ciudad Linda*

2.14 Cabecera municipal/centro poblado/rural disperso 2.15 Vereda/zona

Cabecera Mpl.

2.16 Ocupación del paciente 2.17 Tipo de régimen en salud

Odontólogo
 P. Excepción Contributivo N. No Asegurado
 E. Especial S. Subsidiado I. Indeterminado/pendiente

2.18 Nombre de la administradora de Planes de beneficios

Uvena EPS Código

2.19 Pertenencia étnica 1. Indígena 2. Rom, Gitano 3. Raizal 4. Palenquero 5. Negro, mulato afro colombiano 6. Otro 2.20 Estrato *II*

2.21 Seleccione los grupos poblacionales a los que pertenece el paciente

Discapacitados Migrantes Gestantes Sem.de gestación Población infantil a cargo del ICBF
 Desplazados Carcelarios Indigentes Madres comunitarias Desmovilizados Víctimas de violencia armada
 Otros grupos poblacionales

3. NOTIFICACIÓN

3.1 Fuente Código del municipio

1. Notificación rutinaria 3. Vigilancia intensificada 5. Investigaciones
 2. Búsqueda activa Inst. 4. Búsqueda activa com.

3.2 Departamento y municipios de residencia del paciente

Valle del Cauca - Cali

3.3 Dirección de residencia

Cra 77a 30-45 Neópolis

3.4 Fecha de consulta (dd/mm/aaaa) 3.5 Fecha de inicio de síntomas (dd/mm/aaaa)

22 / 08 / 2018 22 / 08 / 2018

3.6 Clasificación inicial de caso 3.7 Hospitalizado

1. Sospechoso 3. Conf. por laboratorio
 2. Probable 4. Conf. Clínica
 5. Conf. nexo epidemiológico

SI No

3.8 Fecha de hospitalización (dd/mm/aaaa) 3.9 Condición final

1. Vivo
 2. Muerto
 0. No sabe, no responde

3.1 Fecha de defunción (dd/mm/aaaa) 3.11 Número certificado de defunción

3.12 Causa básica de muerte 3.13 Nombre del profesional que diligenció la ficha

Jhonsson Rodríguez

3.14 Teléfono

3043354679

4. ESPACIO EXCLUSIVO PARA USO DE LOS ENTES TERRITORIALES

4.1 Seguimiento y clasificación final del caso 4.2 Fecha de ajuste (dd/mm/aaaa)

0. No aplica 4. Conf. Clínica 6. Descartado
 3. Conf. por laboratorio 5. Conf. nexo epidemiológico 7. Otra actualización
 1. Descartado por error de digitación

/ /



Vigilancia en salud pública de la violencia de género e intrafamiliar código INS: 875

La ficha de notificación es para fines de vigilancia en salud pública y todas las entidades que participen en el proceso deben garantizar la confidencialidad de la información LEY 1273/09 y 1266/09. Al sistema nacional de vigilancia en salud pública SIVIGILA, se notifican casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar, no es competencia del sector salud la confirmación de los casos.

RELACION CON DATOS BÁSICOS FOR-R02.0000-053 V-02 2018/02/02

A. Nombres y apellidos del paciente <i>Clocheon Sofia Sobos Manan</i>	B. Tipo de ID* CC	C. Número de identificación 1130589831
*RC: REGISTRO CIVIL TI: TARJETA IDENTIDAD CC: CÉDULA CIUDADANÍA CE: CÉDULA EXTRANJERÍA PA: PASAPORTE MS: MENOR SIN ID AS: ADULTO SIN ID		

5. MODALIDAD DE LA VIOLENCIA (Notifique el tipo de violencia que cause mayor afectación a la víctima)

5.1 Violencia no sexual <input checked="" type="radio"/> 1. Física <input type="radio"/> 2. Psicológica <input type="radio"/> 3. Negligencia y abandono	5.2 Violencia sexual <input type="radio"/> 4. Abuso Sexual <input type="radio"/> 5. Acoso sexual <input type="radio"/> 6. Violación	<input type="radio"/> 7. Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes <input type="radio"/> 10. Trata de personas con fines de explotación sexual <input type="radio"/> 12. Actos sexuales con uso de la fuerza <input type="radio"/> 14. Otros actos sexuales (desnudez, esterilización/planificación forzada, mutilación)
---	---	---

6. DATOS DE LA VÍCTIMA

6.1 Actividad <input type="radio"/> 13. Líder(es) cívicos <input type="radio"/> 24. Estudiante <input checked="" type="radio"/> 26. Otro <input type="radio"/> 28. Trabajador (a) doméstico (a) <input type="radio"/> 29. Persona en situación de prostitución <input type="radio"/> 30. Campesino/a <input type="radio"/> 31. Persona dedicada al cuidado del hogar <input type="radio"/> 32. Persona que cuida a otras <input type="radio"/> 33. Ninguna	6.2 Orientación sexual <input type="radio"/> 1. Homosexual <input type="radio"/> 2. Bisexual <input checked="" type="radio"/> 5. Heterosexual <input type="radio"/> 6. Asexual	6.2.1 Identidad de género <input type="radio"/> 1. Masculino <input type="radio"/> 2. Femenino <input type="radio"/> 3. Transgénero
6.3 Persona consumidora de SPA <input type="radio"/> 1. Sí <input type="radio"/> 2. No	6.4 Persona con jefatura de hogar <input type="radio"/> 1. Sí <input type="radio"/> 2. No	6.5 Antecedente de violencia <input type="radio"/> 1. Sí <input type="radio"/> 2. No
6.6 Alcohol víctima <input type="radio"/> 1. Sí <input type="radio"/> 2. No		

7. DATOS DEL AGRESOR

7.1 Sexo <input type="radio"/> M. Masculino <input checked="" type="radio"/> F. Femenino <input type="radio"/> I. Intersexual	7.2 Parentesco con la víctima <input type="radio"/> 9. Padre <input type="radio"/> 10. Madre <input type="radio"/> 22. Pareja <input type="radio"/> 23. Ex-Pareja <input type="radio"/> 24. Familiar <input checked="" type="radio"/> 25. Ninguno
7.3 Convive con el agresor (a) <input type="radio"/> 1. Sí <input checked="" type="radio"/> 2. No	7.4 Agresor no familiar <input type="radio"/> 1. Profesor (a) <input type="radio"/> 2. Amigo (a) <input type="radio"/> 3. Compañero (a) de trabajo <input type="radio"/> 4. Compañero (a) de estudio <input type="radio"/> 5. Desconocido (a) <input type="radio"/> 7. Vecino (a) <input checked="" type="radio"/> 8. Conocido (a) sin ningún trato <input type="radio"/> 9. Sin información <input type="radio"/> 10. Otro <input type="radio"/> 11. Jefe <input type="radio"/> 12. Sacerdote / pastor <input type="radio"/> 13. Servidor (a) público
7.5 ¿Hecho violento ocurrido en el marco del conflicto armado? <input type="radio"/> 1. Sí <input checked="" type="radio"/> 2. No	

8. DATOS DEL HECHO

8.1 Mecanismo utilizado para la agresión <input type="radio"/> 1. Ahorcamiento / estrangulamiento / sofocación <input type="radio"/> 2. Caídas <input checked="" type="radio"/> 3. Contundente / cortoconduyente <input type="radio"/> 4. Cortante / cortopunzante / Punzante <input type="radio"/> 11. Proyecto arma fuego <input type="radio"/> 12. Quemadura por fuego o llama <input type="radio"/> 13. Quemadura por ácido, álcalis, o sustancias corrosivas <input type="radio"/> 14. Quemadura con líquido hirviendo <input type="radio"/> 15. Otros mecanismos <input type="radio"/> 16. Sustancias de uso doméstico que causan irritación			
8.2 Sitio Anatómico comprometido con la quemadura <input type="radio"/> Cara <input type="radio"/> Cuello <input type="radio"/> Mano <input type="radio"/> Pies <input type="radio"/> Pliegues <input type="radio"/> Genitales <input type="radio"/> Tronco <input type="radio"/> Miembro superior <input type="radio"/> Miembro inferior	8.3 Grado <input type="radio"/> 1. Primer grado <input type="radio"/> 2. Segundo grado <input type="radio"/> 3. Tercer grado	8.4 Extensión <input type="radio"/> 1. Menor o igual al 5% <input type="radio"/> 2. Del 6% al 14% <input checked="" type="radio"/> 3. Mayor o igual al 15%	
8.5 Fecha del hecho (dd/mm/aaaa) 22/08/2018	8.6 Escenario <input type="radio"/> 1. Vía pública <input type="radio"/> 2. Vivienda <input type="radio"/> 3. Establecimiento educativo <input type="radio"/> 4. Lugar de trabajo <input type="radio"/> 7. Otro <input checked="" type="radio"/> 8. Comercio y áreas de servicios (Tienda, centro comercial, etc) <input type="radio"/> 9. Otros espacios abiertos (bosques, potreros, etc) <input type="radio"/> 10. Lugares de esparcimiento con expendio de alcohol <input type="radio"/> 11. Institución de salud <input type="radio"/> 12. Área deportiva y recreativa		
8.7. Ámbito de la violencia según lugar de ocurrencia <input type="radio"/> 1. Escolar <input type="radio"/> 2. Laboral <input type="radio"/> 3. Institucional <input type="radio"/> 4. Virtual <input type="radio"/> 5. Comunitario <input type="radio"/> 6. Hogar <input checked="" type="radio"/> 7. Otros ámbitos			

9. ATENCIÓN EN SALUD

Profilaxis VIH. <input type="radio"/> 1. Sí <input checked="" type="radio"/> 2. No	Profilaxis Hep B. <input type="radio"/> 1. Sí <input checked="" type="radio"/> 2. No	Otras profilaxis. <input type="radio"/> 1. Sí <input checked="" type="radio"/> 2. No	Anticoncepción de emergencia. <input type="radio"/> 1. Sí <input checked="" type="radio"/> 2. No	Orientación IVE. <input type="radio"/> 1. Sí <input checked="" type="radio"/> 2. No	Salud Mental. <input type="radio"/> 1. Sí <input checked="" type="radio"/> 2. No	Remisión a protección. <input type="radio"/> 1. Sí <input checked="" type="radio"/> 2. No	Informe a autoridades / denuncia a policía judicial (URI, CTI), fiscalía, policía nacional. <input checked="" type="radio"/> 1. Sí <input type="radio"/> 2. No	Recolección de evidencia médico legal. <input type="radio"/> 1. Sí <input checked="" type="radio"/> 2. No
--	--	--	--	---	--	---	--	---

Correos: sivigila@ins.gov.co

COMPROMETEN A NO ATENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA DE LA OTRA NI MUCHO MENOS CONTRA LOS HIJOS DE CADA UNA DE ELLAS, LOS CUALES SON MENORES DE EDAD. IGUALMENTE, EL QUERELLADO SE COMPROMETE A NO ACERCARSE NI A TENER CONTACTO CON LA QUERELLANTE.

SEGUNDO: EVITAR CUALQUIER TIPO DE AGRESION TANTO FISICA COMO PSICOLÓGICA Y UN COMPROMISO PARA NO GENERAR MAS CONFLICTO.

TERCERO: RESPETAR LOS ESPACIOS Y EN LOS EVENTOS QUE POR UNA SITUACION SOCIAL O CIVIL DEBAN INTERACTUAR, HACERLOS EN TERMINOS CORDIALES. IGUALMENTE FRENTE A LA VULNERACION DE UN DERECHO LEGITIMO, ACUDIR A LAS AUTORIDADES, NO OPTAR POR LAS VIAS DE HECHO.

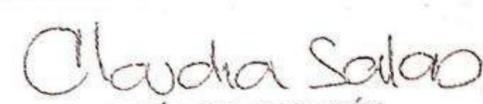
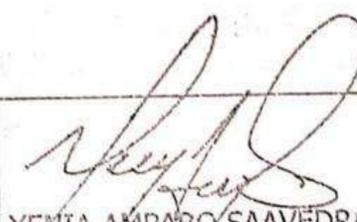
CUARTO: EN LO QUE RESPECTA A LA INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, EL QUERELLADO JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALEZ, SE COMPROMETE A PAGAR A LA QUERELLANTE CLAUDIA SOFÍA SALAS MARÍN, LA SUMA DE UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00), LOS CUALES CANCELARÁ EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN LA CUENTA DE AHORROS 455066472 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA QUERELLANTE.

QUINTO: EL QUERELLADO JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALEZ SE COMPROMETE A TERMINAR TOTALMENTE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS CON EL HECHO, A PLENA SATISFACCIÓN DE LA QUERELLANTE CLAUDIA SOFÍA SALAS MARÍN, ANTE TODO RESPECTO DE LA INSTALACIÓN DEL MICROPERFORADO EN LAS VENTANAS AFECTADAS.

Cuando queden obligaciones pendientes se dejará consignado en el acta, siendo compromiso de la víctima informar el cumplimiento, de no comparecer se entenderá por cumplido el acuerdo y se archivará, en caso contrario se dará inicio al ejercicio de la acción penal.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenar el archivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACIÓN de conformidad con el Artículo _____ (Art. 522 ó 37 de la ley 906 de 2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA de acuerdo a la LEY 640 DE 2.001. SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO

5. Firmas:

 CLAUDIA SOFÍA SALAS MARÍN Querellante	 XENIA AMPARO SAAVEDRA CLAVIJO Apoderada Judicial
 JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZÁLEZ Querellante	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

6. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	JOSE R. MEZA CASTILLO			Oficina:
Dirección:	AVENIDA ROOSVELTH NO. 38- 32 PRIMER PISO			
Departamento:	VALLE	Municipio:	CALI	
Teléfono:	6204100 EXT 1134	Correo electrónico:		
Unidad	UNIDAD DE CONCILIACION PREPROCESAL	No. de Fiscalía	08	

Firma,

* En el evento de presentarse más querellantes /querellados, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-
	ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO	Versión: 01 Página 1 de 3

Departamento: VALLE Municipio CALI Fecha: 2018/09/18 Hora:

1. Código único de la investigación y delito(s):

76	001	6099	165	2018	12186
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito					Artículo
DAÑO EN BIEN AJENO					265 C.P.

2. * Datos del Querellante/Denunciante:

Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	1.130.589.831
Expedido en	Departamento: VALLE							Municipio:	CALI	
Nombres:	CLAUDIA SOFIA				Apellidos:	SALAS MARIN				
Alias o apodo					Estado Civil	CASADO SEPARADO DE HECHO				
Nivel educativo	PROFESIONAL (ODONTÓLOGA)				Ocupación	ODONTÓLOGA				
Dirección:	CARRERA 77 A No. 3D-45				Barrio:	NÁPOLES				
Departamento:	VALLE				Municipio:	CALI				
Teléfono:	3187058078			Correo electrónico:	c.s.s.m@hotmail.com					
DATOS DEL APODERADO										
Nombres:	XENIA AMPARO				Apellidos:	SAAVEDRA CLAVIJO				
C.C.	41.715.139	T.P.	108.543 C. S. J.		Dirección	CARRERA 4 No. 11-45 oficina 312				
Departamento:	VALLE				Municipio:	CALI				
Teléfono:	3112517184			Correo electrónico:	xenia1657@hotmail.com					

3. * Datos del Querellado/Denunciado:

Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	16.849.513
Expedido en	Departamento: VALLE							Municipio:	JAMUNDÍ	
Nombres:	JULIAN ESTEBAN				Apellidos:	ESCOBAR GONZALEZ				
Alias o Apodo					Estado Civil	CASADA SEPARADO DE HECHO				
Nivel Educativo	TÉCNICO				Ocupación	EMPRESARIO				
Dirección:	CALLE 28 No. 86-80 APTO. 739 TORRE 10 NOGALES DEL LILI				Barrio:	VALLE DEL LILI				
Departamento:	VALLE				Municipio:	CALI				
Teléfono:	3174386986			Correo electrónico:	Julianesco45@gmail.com					
DATOS DEL DEFENSOR										
Nombres:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				Apellidos:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
C.C.	XXXXXXXXXXXXXX	T.P.	XXXXXXXXXXXXXX		Dirección	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
Departamento:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				Municipio:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
Teléfono:	XXXXXXXXXXXXXX			Correo electrónico:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					

4. Descripción del asunto: (indique brevemente los motivos de la constancia)

LOS HECHOS A QUE SE HACEN REFERENCIA EN ESTE ASUNTO, SE EXPONEN EN LA QUERRELLA PRESENTADA POR EL QUERELLANTE CLAUDIA SOFÍA SALAS MARÍN.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL QUERELLANTE, QUIEN MANIFIESTA QUE SU DESEO ES CONCILIAR, PARA LO CUAL EXIGE QUE EL QUERELLADO ADEMÁS DE LOS PAGOS QUE YA HA EFECTUADO PARA EL ARREGLO DE LOS DAÑOS CAUSADOS, LE CANCELE LA SUMA DE UN MILLÓN DE PESOS. ADEMÁS, QUE SE LE IMPONGA UNA RETRICCIÓN PARA QUE NO SE LE ACERQUE.

ESCUCHADA DICHA PROPUESTA POR EL QUERELLANTE, MANIFIESTA QUE ESTÁ DE ACUERDO.

EN CONSECUENCIA LAS PARTES EN CONFLICTO ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LAS PARTES SE COMPROMETEN A RESPETARSEN MUTUAMENTE A RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE SURJAN ENTRE ELLAS EN FORMA PACIFICA, SIN AGRESION DE NINGUNA CLASE. ASÍ MISMO SE



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Código:
FGN-20-F-28SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
POLICÍA NACIONAL

Versión: 01

Página 1 de 2

Ciudad	CALI	Fecha	2018	08	23	Hora:		
--------	------	-------	------	----	----	-------	--	--

Código único de- la investigación y delito

76	001	6099	165	2018	12144
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. LESIONES PERSONALES	
2.	
3.	

Señor
COMANDANTE
ESTACION DE POLICIA DE MELENDEZ
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de a Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar, me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

Nombres y Apellidos:	CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN		
DOCUMENTO	C.C.1.130.589.831	Edad:	31 AÑOS
Dirección:	CRA. 77 A NO. 3 D - 47	TELEFONO	3187058078
Barrio:	NAPOLIS	Localidad:	CALI

Casado	<input checked="" type="checkbox"/>	Soltero	<input type="checkbox"/>	Divorciado	<input type="checkbox"/>	Unión libre	<input type="checkbox"/>	Viudo	<input type="checkbox"/>
Ocupación									
Empleado	<input type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>	Hogar	<input type="checkbox"/>	Independiente	<input checked="" type="checkbox"/>		

Caracterización con enfoque diferencial

Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input checked="" type="checkbox"/>	Hombre trans	<input type="checkbox"/>	Mujer trans	<input type="checkbox"/>	Intersexual	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	-------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	-------------	--------------------------	-------------	--------------------------

Ciclo vital									
Niña	<input type="checkbox"/>	Niño	<input type="checkbox"/>	Adolescente	<input type="checkbox"/>	Adulto Mayor	<input type="checkbox"/>		

**PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN**Código:
FGN-20-F-28**SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
POLICÍA NACIONAL**Versión: 01
Página 2 de 2**Orientación sexual**

Heterosexual		Bisexual		Lesbiana		Gay		Trans	
Otra (Cual)									

Usted se auto reconoce como:

Indígena		Gitano, Rom		Afrocolombiano		Mestizo		Raizal	
Otra (Cual)									

Presenta alteraciones permanentes en o para

Moverse o caminar		Usar sus brazos y manos		Ver, a pesar de usar lentes o gafas	
Oír, aun con aparatos especiales		La voz y el habla		Entender o aprender	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales		Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo		La piel	
Otra (Cual)					

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	URI	Despacho	SALA DE DENUNCIAS
Dirección:	CALLE 10 NRO 5 - 77	Teléfono	3927900 EXT 1101
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	SANTIAGO DE CALI
Nombre:	DIEGO LUIS RAMIREZ ANDRADE	Cargo:	ASISTENTE DE FISCAL II
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo	

CONSTANCIA DE INASISTENCIA

CONCILIADOR(A)

Nombre: Paula Andrea Cerón Arboleda

Cedula de Ciudadanía: 38.604.771

Tarjeta profesional: 155217 del Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J)

Registro en el Centro de Conciliación No. 38.604.771

Fecha de solicitud de conciliación: 24 de agosto de 2019

Fecha: 25 de septiembre de 2019

El conciliador del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Icesi que se trasladó a la sede de la Casa de Justicia de Alfonso López en cumplimiento de la brigada de Conciliación programada para el día 19 de septiembre de 2019, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001, deja constancia que:

DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE (S):

Nombre Completo	Documentos de identidad			Edad
	Número	Tipo	Expedida en:	
Claudia Sofía Salas Marín	1130589831	C.C.	Cali	32
Dirección	Barrio		Teléfono	Estrato
Calle 13 No 44ª - 20	Panamericano		3187058078	3
Ocupación	Escolaridad		Estado Civil	
Odontóloga	Profesional		Separada	

Solicitó (aron) conciliación en materia Familia para solucionar su conflicto referente a: la fijación de cuota de alimentos con el señor(a) (los señores):

DATOS DE (DE LOS) SOLICITADO (S):

Nombre Completo	Documentos de identidad			Edad
	Número	Tipo	Expedida en:	
Julián Esteban Escobar González	16849513	C.C.	Cali	35
Dirección	Barrio		Teléfono	Estrato
Carrera 68 No. 20 - 30	Senderos del limonar		3183413155	4
Ocupación	Escolaridad		Estado Civil	
Empresario	Profesional		Unión Libre	

Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación el día 19 de septiembre de 2019 a la hora 10:30 A.M a realizarse en el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Icesi, Carrera 9 No. 9 -49 Segundo 2 Cali-Colombia.

HECHOS

La controversia que desea solucionar tiene como hechos los siguientes:

1. Claudia Sofía Salas Marín y Julián Esteban Escobar González son padres de la menor Juliana Escobar Salas.
2. Los padres de la menor no conviven actualmente.
3. La madre de la menor el cambió de la institución educativa PIO XII al Diana Oese, debido a que la primera no es bilingüe y ella deseaba que su hija estudiara en un colegio que si lo fuera.
4. Los padres de la menor no se han puesto de acuerdo con respecto a el régimen de visitas, por lo que en ocasiones tienen problemas por ese tema.
5. El padre de la menor se niega a dar la cuota de alimentos.

PRETENSIONES

El (La) usuario(a) solicita se consigne las siguientes pretensiones:

1. Llegar a un acuerdo con respecto a la fijación de la cuota de alimentos y el régimen de visitas de la menor JULIANA ESCOBAR SALAS.

PRUEBAS SOLICITANTE

De igual manera se discriminan las pruebas que soporten los hechos relacionados:

1. Copia de registro civil de la menor.

PRUEBAS CITADO

De igual manera se discriminan las pruebas que soporten los hechos relacionados:

1. N/A

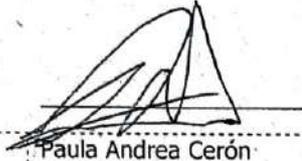
Que a la audiencia de conciliación programada y debidamente notificada en la:

Fecha	Medio	Al señor (a) / a los señor (es)	En calidad de:	Asistió
10 de septiembre de 2019	Correo certificado	Julián Esteban Escobar González	Citado	No
24 de agosto de 2019	Notificación personal	CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN	Solicitante	Si

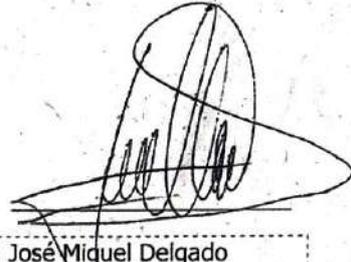
Que pasados tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación el incompareciente:

Asesor conciliador	Estudiante asistente
--------------------	----------------------

Firma



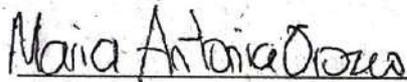
Firma



Nombre:	Paula Andrea Cerón Arboleda	Nombre:	José Miguel Delgado Porras
C.C.:	38.604.771	C.C.:	1143872337
Código:	38.604.771	Código:	1143872337
T.P.:	155217	T.P.:	N/A

Estudiante conciliador

Firma



Nombre:	María Antonia Orozco Lince
C.C.:	1144096086
Código:	1144096086

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Amigable Composición.



La justicia es de todos. Injusticia

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ICESI DE CALI

Código Centro
2233

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO

Número del Caso en el centro: 03979
Cuantía: 1000000.00

Fecha de solicitud: 24 de agosto de 2019
Fecha del resultado: 25 de septiembre de 2019

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1130589831	CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	16849513	JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALEZ

Area:	Tema:	OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES
FAMILIA	Subtema:	ALIMENTOS

Conciliador: PAULA ANDREA CERON ARBOLEDA

Identificación: 38604771

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1154293
N° De Resultado:	1060762

Firma:
Nombre: LUZ MARIELA SÁNCHEZ LADINO
Identificación: 31245159

Fecha de impresión:
miércoles, 25 de septiembre de 2019

Página 1 de 1

PENSIONES 2020-2021

GRADOS	VALOR
WALKERS - NURSERY - PREJARDIN - JARDIN	\$910.395
TRANSICION	\$887.222
PREPARATORIO	\$869.477
PRIMERO - SEGUNDO - TERCERO	\$861.335
CUARTO	\$861.336
QUINTO - SEXTO - SEPTIMO - OCTAVO	\$869.699
NOVENO	\$721.045
DECIMO - ONCE	\$631.510

COSTOS DE TRANSPORTE

Transporte Sur - Completo	\$ 252.000
Transporte Sur - Medio 80% (del valor total)	\$ 201.600
Transporte Norte -Completo	\$ 278.250
Transporte Norte - Medio 80% (del valor total)	\$ 222.600
Transporte Jamundí -Completo	\$ 278.250
Transporte Jamundí - Medio 80% (del valor total)	\$ 222.600



COLEGIO BILINGÜE DIANA OESE
"ILLUMINATING THE MIND AND HEART"
PREESCOLAR - BÁSICA PRIMARIA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTADOS APLICADO EN 2009 DE ACUERDO A LA LEY 1612 DE 2013

LA DIRECTORA DEL COLEGIO BILINGÜE DIANA OESE

CERTIFICA

Que la estudiante **JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS**, pertenece a nuestra institución desde el año lectivo 2019-2020, siendo una estudiante que muestra un buen desarrollo psicológico, emocional, maneja buenas relaciones con sus compañeros, es amorosa, dedicada, disciplinada y respetuosa.

El contrato de prestación de servicio educativo se encuentra firmado por la acudiente directa, madre de la niña, señora **CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN**.

Durante el tiempo de permanencia en la institución no se ha evidenciado dificultades académicas, ni disciplinarias.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).


LUZMARY MESA

Coordinadora Académica de Primaria.



Km. 3 Via al Club Campestre, La Buitrera, Cali - Colombia

Tels.: 325 9000 - 325 9001, E-mail: s.general@coldianoese.edu.co <http://www.coldianoese.edu.co>



COLEGIO BILINGÜE DIANA OESE
 "ILLUMINATING THE MIND AND HEART"
 PREESCOLAR - BÁSICA PRIMARIA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
 TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTUARIOS #462.27.2009 DE MARZO DE 2009

LA DIRECTORA DEL COLEGIO BILINGÜE DIANA OESE

CERTIFICA

Que **JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS**, cursó y aprobó el grado PRIMERO de Educación Básica Primaria durante el año lectivo 2019-2020, obteniendo los siguientes resultados:

GRADO PRIMERO – AÑO LECTIVO 2019-2020

ÁREA	I.H	VALORACIÓN NUMÉRICA	VALORACIÓN
MATEMATICAS	6	4.45	ALTO
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4	4.24	ALTO
CIENCIAS SOCIALES	4	4.35	ALTO
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	5	4.12	ALTO
HUMANIDADES LENGUA EXTRANJERA INGLES	5	4.4	ALTO
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	4.62	ALTO
EDUCACIÓN ÉTICA	1	4.66	ALTO
TECNOLOGIA E INFORMATICA	2	4.57	ALTO
EDUCACIÓN FÍSICA	2	4.65	ALTO
EDUCACIÓN ARTÍSTICA ARTE	1	4.54	ALTO
EDUCACIÓN ARTÍSTICA BAILE CONTEMPORÁNEO	1	4.88	ALTO
EDUCACIÓN ARTÍSTICA MÚSICA	1	5.0	ALTO
NATACIÓN	1	4.64	ALTO
PROMEDIO	-	4.55	ALTO

ESCALA DE VALORACION: El Colegio Bilingüe Diana Oese, adopta la siguiente escala de valoración a nivel interno y determina su respectiva equivalencia con la escala nacional según el artículo 5 del decreto 1290.

SUPERIOR	5.0	ALTO	4.0-4.9	BASICO	3.0-3.9	BAJO	1.0-2.9
----------	-----	------	---------	--------	---------	------	---------

Se expide para trámite legal.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Maria Esperanza Rivas Montes
MARIA ESPERANZA RIVAS MONTES

Especialista en Bilingüismo

Directora

Vo.Eo. Marcela Rico.

Elaboró: L.E.



Km. 3 Vía al Club Campestre, La Buitrera, Cali - Colombia

Tels.: 325 9000 - 325 9001, E-mail: s.general@coldianaese.edu.co <http://www.coldianaese.edu.co>



COLEGIO BILINGÜE DIANA OESE
"ILLUMINATING THE MIND AND HEART"
PREESCOLAR - BÁSICA PRIMARIA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
RECONOCIMIENTO OFICIAL DE SU TUTORIAL #4462 DE 2010 DE MARZO DE 2010

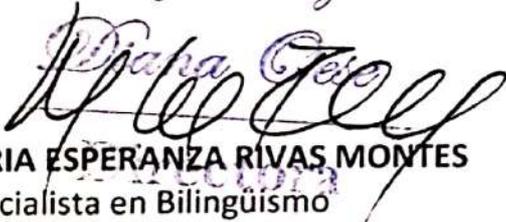
LA DIRECTORA DEL COLEGIO BILINGÜE DIANA OESE

CERTIFICA

Que la disciplina y convivencia de la estudiante **JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS**, durante su permanencia en la institución ha sido Excelente.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Colegio Bilingüe

Diana Oese


MARIA ESPERANZA RIVAS MONTES
Especialista en Bilingüismo
Directora


Vo.Bo. Marcela Rico.

Elaboró: L.E.

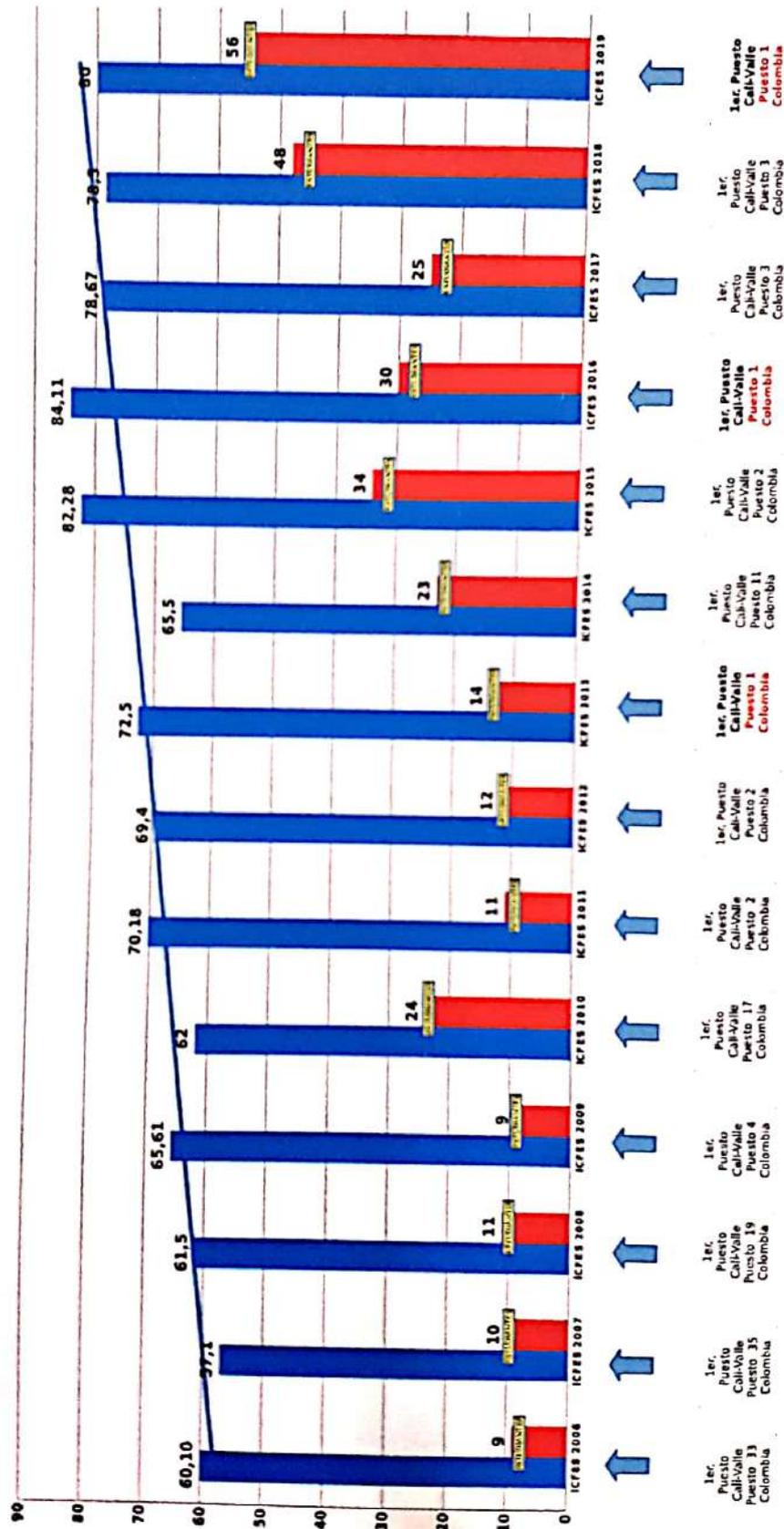


Km. 3 Vía al Club Campestre, La Buitrera, Cali - Colombia

Tels.: 325 9000 - 325 9001, E-mail: s.general@coldianaese.edu.co <http://www.coldianaese.edu.co>

COLEGIO BILINGUE DIANA OESE
RESULTADOS PRUEBAS DE ESTADO SABER 11 (ICFES) EN LOS ÚLTIMOS 14 AÑOS
 Fuente: icfesinteractivo.gov.co
 Santiago de Cali, Junio de 2019

■ PUNTAJE ALCANZADO POR AÑO — Lineal (PUNTAJE ALCANZADO POR AÑO) ■ No. ESTUDIANTES



Colegio Bilingüe
Diana Oese



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

INFORME PERICIAL PSICOSOCIAL

FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS

Fecha de valoración: 15 de Septiembre de 2020

Número de petición en el SIM: PARTICULAR

Autoridad administrativa solicitante: PARTICULAR. Sra. Claudia Sofía Salas Marín
c.c 1130589831

Datos del Equipo psicosocial que realiza la valoración:

Trabajadora Social de UNIVALLE . GUIULIANA MEDINA A. CC 66849854

T.P 282786603-1 expedida por el CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL.

Especialista en Educación en Derechos Humanos.

- FUNDADORA DE TRABAJOSOCIALMENTE, el cual es un modelo de atención para reparación de víctimas de violencias (intrafamiliar, psicológica, sexual, etc) 2006 – a la fecha.
- Trabajadora Social Contratista de la ALCALDIA DE CALI en los despachos de COMISARIAS DE FAMILIAS de LOS MANGOS, TERRON COLORADO, VILLACOLOMBIA. Responsable de la recepción, peritaje y acompañamiento a los casos de violencia intrafamiliar y sexual, propios del restablecimiento de derechos en NNA, así como la atención de los diferentes tipos de violencia con perspectiva de género. Del 25 junio 2016 al 31 dic 2019. 7 contratos terminados SATISFACTORIAMENTE.

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

- Trabajadora social en acompañamiento a pacientes ante juzgado penal del circuito – CAIVAS en calidad de testigo. Actualmente.

1 DATOS DEL NNA

Nombre completo: NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS

Tipo y número de documento de identidad: R.C 1150691236

Fecha de nacimiento: 1 SEPTIEMBRE DE 2012

Edad: 8 AÑOS

Escolaridad: 2 PRIMARIA

Institución: INSTITUCION EDUCATIVA DIANA OESSE

Tipo de afiliación a salud y EPS: SURA CONTRIBUTIVO –

MEDICINA PREPAGADA No 901014866

Lugar de nacimiento: CALI

Sexo: FEMENINO

Número de hermanos: 1 MEDIA HERMANA

Hijo número: HIJO No 1 para la madre, HIJO No 1 para el padre

Idioma /dialecto: ESPAÑOL

Grupo étnico: MESTIZO

Madre: Claudia Sofía Salas Marín c.c 1130589831 de Cali.

Padre: Julián Esteban Escobar González c.c. 16.357.247 TULUA

Persona o Familiar de contacto: Claudia Sofía Salas Marín c.c 1130589831 de Cali

Teléfono: 3187058078

Dirección actual: carrera 77 A No 3 D 45 Francisco Eladio Ramírez

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

2. MOTIVO DE INGRESO Y DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN

El caso de la NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS, quien en adelante se indicara con las siglas JSES, ingresa a la oficina de TRABAJOSOCIALMENTE, es atendida por la Trabajadora Social Guiuliana Patricia Medina el día 15 de septiembre 2020 a las 9:30 am donde la señora CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN, MADRE BIOLÓGICA de la NNA JSES, solicita valoración del entorno familiar y de la NNA JSES debido a que actualmente es quien tiene la CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL de la NNA JSES, otorgado en previo acuerdo de las partes CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN, madre de la NNA JSES Y JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALES, padre biológico de la NNA JSEZ, por la JUEZA OLGA LUCIA GONZALEZ en la SENTENCIA No 033 del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD de fecha 27 de febrero de 2019 a las 5:00 pm. La señora CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN refiere seguir asumiendo la custodia. Se le indica que la valoración tiene por objetivo:

1. Verificar los factores protectores del entorno familiar de la NNA
2. Verificar el estado de la red familiar de la NNA.
3. Cumplir a cabalidad con el artículo OCTAVO DE LA LEY 1098/2006

INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

En este orden de ideas, se procede a iniciar la serie de actuaciones que dan lugar a este informe pericial.

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendamá

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

2.1 OBJETIVO DE LA INVESTIGACION:

Verificar los factores protectores del entorno familiar de la NNA JSES

Verificar el estado de la red familiar de la NNA.JSES

Cumplir a cabalidad con el artículo OCTAVO DE LA LEY 1098/2006

INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

3 ANTECEDENTES FAMILIARES

Para realizar la valoración de los antecedentes familiares se realiza de manera lúdica el árbol genealógico lo cual permite el análisis de los sistemas familiares de la NNA JSES de 8 años de edad. La niña JSES actualmente vive con la madre en la casa materna, reconoce como su familia a la Sra. CLARA MARIN, abuela materna de 54 años, el Sr. PEDRO SALAS, abuelo materno de 59 años, quienes son el apoyo de la madre en el cuidado de la niña, especialmente la abuela materna.

La madre refiere que sostuvo una relación de 7 años de novios con el padre de la niña, vivieron 1 año en unión libre, lo que da inicio a la familia nuclear, legalizada ésta con el matrimonio civil realizado el 24 de febrero de 2012, en septiembre de 2012 nace la niña JSES la cual fue planeada, esperada y con los padres conscientes de su responsabilidad parental, de esta forma la familia queda conformada por padre, madre e hija. Esta unión se vio afectada por situaciones de infidelidad por parte del padre y posterior nacimiento de la hija de la triangulación que desencadenaron episodios de violencia intrafamiliar y la ruptura oficial de la relación el día 27 de febrero de 2019 en común acuerdo de divorcio.

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

TOTAL, AÑOS DE RELACION Y VINCULO DE LOS PADRES 15 AÑOS APROXIMADAMENTE.

La familia de la NNA JSES, pasa a ser una familia RECONSTRUIDA, legalmente desde el año 2019 por el lado del padre y su nueva unión con la Sra. JULIANA y la hija de los dos y hermana menor de JSES, MARIA CAMILA.

La NNA JSES es una niña que se expresa con claridad, dice lo que piensa y refiere que tiene buenas relaciones con la madre y con el padre a quienes quiere mucho, identifica claramente las dos familias, refiere que tiene buenas relaciones con todos los miembros de la familia en general: la materna y la paterna, refiere que solo hay una relación "más o menos" con la Sra. JULIANA, actual pareja del padre. Se le indica que explique el más o menos y refiere que: *'Ella no me ha hecho nada, pero es más o menos'*.

ANALISIS

La ruptura de un vínculo amoroso en el cual se procrearon hijos o hijas, es una crisis que tiene importantes secuelas para la familia y sus miembros; secuelas que se agudizan especialmente cuando los involucrados no reciben apoyo emocional, psicosocial y deciden dar manejo utilizando los métodos acostumbrados por ellos para resolución de conflictos que ante la nueva realidad es inoperante, agudizando el conflicto. En el caso de la familia de la NNA JSES, es claro que se encuentra en proceso de duelos no resueltos por la ruptura de la unión de los padres, todo duelo tiene su proceso para las personas involucradas y deben deponer las actitudes negativas para sobrellevarlo, sobrevivirlo y superarlo.

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

La NNA JSES durante el juego con los dinosaurios, realiza la descripción de la familia y la dinámica familiar, la niña representa con los dinosaurios un evento al que le presta especial atención y en su capacidad de análisis le inquieta, este evento es uno en el que hubo discusiones, agresiones entre los adultos : madre, padre, nueva pareja del padre, abuela materna; la niña refiere que el padre fue a recogerla a la casa donde vive y fue acompañado con su nueva familia y eso desencadenó la discusión, la niña explica : *"mi mamá le había dicho que me recogiera solo, que fuera solo, que por favor no llevara a JULIANA, que a ella le molestaba y no hizo caso"* se observa a la niña molesta, refiere que estaba tranquila en su casa y luego se asustó cuando vio a los adultos pelearse frente a la casa, refiere que subió y los dejó peleando. Se nota enojada. Se le pregunta: ¿qué te molestó? La niña responde; **"QUE ESTAN GRANDES Y QUE NO PUEDEN RESOLVER SUS PROBLEMAS SIN PELEAR, SE VEN HORRIBLES PELEANDO, NO ME GUSTA, NO ME GUSTA"** . se le pregunta : que quisieras hacer o decir(a los dinosaurios que representan a los adultos) ? La niña JSES responde : que NO PELEEN MAS y seguido los golpea fuertemente : al padre, a la madre y a la pareja del padre. La niña descansa, sonríe y pregunta si puede seguir golpeando a los dinosaurios y se le responde que sí. Golpea a los dinosaurios hasta que se cansa. Lo anterior indica el agotamiento de la niña y la impotencia ante la **NECESIDAD DE UNION FAMILIAR Y ACUERDOS PARA EL CESE DE HOSTILIDADES**. EL agotamiento y perturbación de la niña se evidencia al sentir que se le perturba el sosiego doméstico cada vez que el padre la recoge y pasa por alto las indicaciones que de seguir las evitarían momentos de angustia e intranquilidad a la niña.

La solicitud de la madre al padre de presentarse a recoger a la niña sin la presencia de su pareja actual, es una indicación que responde al proceso de duelo que es propio luego de casi 14 años de unión, de tal forma que así tenga objeciones personales dado que la pareja del padre fue parte de la triangulación, tal solicitud responde al esfuerzo por la superación del duelo y el posterior mantenimiento de la relación entre las dos familias.

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

PAPEL DE LOS ABUELOS:

Para la NNA JSES, sus abuelos maternos son su punto de apoyo, de amor de cuidado, los lleno con corazones. Así mismo refiere especial cariño por la abuela paterna. Los abuelos maternos han sido colaboradores esenciales en el cumplimiento del cuidado personal de la niña.

3.1 HISTORIA JUDICIAL

La familia de la niña JSES presenta reportes ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION - CALI , La Noticia Criminal 7600160991652201812144 por el delito de LESIONES PERSONALES CON INCAPACIDAD (816), denunciante la señora CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN. INDICIADO: JULIANA ARIAS.

FECHA : 22 AGOSTO DE 2018

CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD ICESI

CONFLICTO: CUOTA DE ALIMENTOS

SEPTIEMBRE 19 DE 2019. Al parecer no se realizó la audiencia por inasistencia del señor JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALES.

4 CONDICIONES HABITACIONALES

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

Para la revisión de las condiciones habitacionales se realizó la visita domiciliaria a la vivienda donde vive la NNA JSES, en la dirección cra 77 A No 3 D 45 barrio Francisco Eladio Ramírez de la ciudad de Cali. Para lo cual se adjunta el formato de visita domiciliaria.

5 ENTORNO ECONOMICO

El cuidado personal y la custodia de la NNA JSES ha estado a cargo de la señora CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN desde el divorcio, la señora refiere que, para el cumplimiento a cabalidad del cuidado personal, estos son los conceptos y valores

CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL DE LA NIÑA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS		
CONCEPTO	VALOR MES	ANUAL
MATRICULA		1.105.394
PENSION	861.000	
TRANSPORTE	252.000	
CAFETERIA DIANA OESE	200.000	
EPS CAJA COMPENSACION	65.000	
MEDICINA PREPAGADA	286.000	
CLASE DE INGLES	480.000	
CLASE DEPORTIVA	150.000	
UNIFORMES		400.000
UTILES		1.000.000
ALIMENTOS	400.000	
TOTAL APROXIMADO	2.694.000	2.505.394

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

El ingreso de la madre por concepto de su ejercicio como ODONTOLOGA es de \$3.300.000 (tres millones tres cientos mil pesos mcte).

El padre de la niña, el señor JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALEZ CONSIGNA \$765.000 (siete cientos mil sesenta y cinco pesos mcte)

Total 4.065.000 de gastos mensuales.

El 81% de los gastos los asume la madre de la niña , la señora CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN.

El 19 % de los gastos los asume el padre de la niña, el señor JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALEZ.

5.1 ENTORNO ESCOLAR

La NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS DE 08 AÑOS se encuentra estudiando en la INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE DIANA OESSE, donde adelanta el año lectivo 2019-2020, grado primero. La institución educativa en certificaciones de fecha de septiembre del año en curso presenta un reporte EXITOSO del desempeño de la niña tanto en lo concerniente a las notas, donde se puede observar una valoración numérica por encima de 4.0 y su posterior valoración de PROMEDIO ALTO. Actualmente la niña adelanta clases virtuales. De la misma forma la institución educativa certifica que la DISCIPLINA Y CONVIVENCIA de la NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS DE 08 AÑOS es EXCELENTE.

Así mismo, la institución educativa certifica que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA NIÑA NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS DE 08 AÑOS está firmado por la madre CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN.

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

6 ENTORNO SOCIOCULTURAL

La niña NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS DE 08 AÑOS tiene suspendida las actividades extracurriculares, por la pandemia.

7 ENFOQUE TEORICO

La literatura consultada para abordar el caso de la niña NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS DE 08 AÑOS , tiene como base la revisión de los derechos contemplados en el código de infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006 sin embargo se ha revisado literatura que permita dar luz a los hechos que se relacionan con la vida de la NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS DE 08 AÑOS , como es:

7.1 INTERVENCION EN CRISIS EN FAMILIA QUE ATRAVIEZAN PROCESOS DE SEPARACION Y/O DIVORCIO. Papel del trabajador social. Carolina Rojas Madrigal.

“La necesidad de trabajar oportunamente con familias que se están reestructurando posterior a la ruptura del vínculo de pareja es esencial, como una forma de prevenir secuelas negativas en los y las niñas, y como una alternativa para asegurar el cumplimiento de sus derechos”.

7.2 DISFUNCION FAMILIAR COMO PRODUCTO DE LA INFIDELIDAD MATRIMONIAL. Investigación. Lady Maryan Hoyos Alzate.

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

7.3 Se descarta técnicamente el CONFLICTO DE LEALTADES en la dinámica familiar de la NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS dado que ésta tiene su base en la ALIANZA CIEGA del hijo o hija hacia un padre, en este caso la madre y que asegura la deslealtad hacia el otro padre en este caso el padre de la niña. Esta situación no aplica en el caso de la NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS. El conflicto de lealtades fue descrito inicialmente por Borszomengy-Nagy (1973) como una dinámica familiar en la que la lealtad hacia uno de los padres implica deslealtad hacia el otro. El resultado puede ser una "lealtad escindida" en la que el hijo "tiene que asumir incondicionalmente su lealtad hacia uno de los progenitores en detrimento de la del otro.... El mensaje verbal "tienes que ver a papá" se contradice con otro, implícito, de "no lo veas".

Muy por el contrario se pudo constatar que en ningún momento se le ha impedido a la niña el acceso al padre, al cual reconoce como parte de su vida, manifiesta que mientras está de visita en casa de su padre "*mi papi duerme conmigo*", "*está en el computador un rato y luego juega un rato conmigo y mis amiguitos*" Para efectos del presente informe pericial NO HAY EVIDENCIAS DE CONFLICTO DE LEALTADES Y/O ALIENACION PARENTAL.

7.3 CRIANZA RESPETUOSA. Como concepto moderno de la educación al rol parental.

La crianza respetuosa no es un método, sino una forma de vida. Su principio básico es considerar al bebé o niño como una persona que posee los mismos derechos que un adulto. Entender que el pequeño es como cualquier ser humano que tiene necesidades fisiológicas, psicológicas, sociales y afectuosas.

La crianza respetuosa se basa en el amor, entendiendo que nuestro hijo no es caprichoso, sino que tiene necesidades propias de su edad y como adultos somos responsables de reconocerlas y satisfacerlas.

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

Se basa en la empatía, poniéndonos siempre en el lugar de nuestro hijo y tratando de comprender lo que él está sintiendo, respetando la importancia de esto, por más que ante nuestros ojos adultos parezca una pequeñez.

La Crianza Respetuosa es el respeto a...

Respeto a su físico: no colocando aros o circuncidando partes de su cuerpo, transmitiendo el mensaje de que absolutamente nadie puede tomar decisiones de este estilo sobre ellos.

Respeto a sus creencias: No bautizando o realizando prácticas religiosas en su cuerpo.

Respeto a sus necesidades y no a las nuestras: No obligarlo a dormir toda la noche o sacarle el pañal cuando uno lo cree y entender que todo es cuestión de tiempo y que depende del desarrollo de cada niño.

Respeto a sus tiempos y etapas: No compararlo con otros niños, respetando la individualidad de cada uno. No todos somos iguales. Hay que entender y respetar los ritmos de cada criatura para caminar, hablar, relacionarse, dejar de tomar teta, ir al baño, dormir solo, etc.

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

8. CONCEPTO

La NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS se encuentra en un medio FAVORABLE , PROTECTOR para su desarrollo y su crecimiento, presenta interrelaciones respetuosas acordes a su edad, ÉXITO en su desempeño escolar y EXCELENTE disciplina, así mismo, buen cuidado de su salud y reconoce normas, reglas y pautas de crianza impartidas por la madre y los abuelos maternos.

Lo anterior es evidencia que la madre la señora CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN es garante de los derechos de la niña, se considera que es IMPORTANTE DAR CONTINUIDAD al proceso de DESARROLLO PSICOSOCIAL y ARMONICO E INTEGRAL al lado de la madre, sin interrumpir el contacto con el padre, el cual es visto por la niña con cariño.

9. SUGERENCIAS.

-Es importante fortalecer y fomentar una relación de respeto y adecuada comunicación con sus padres, debido a que ellos son coautores de la crianza y bienestar del niño, para esto se recomienda que los padres asistan a escuela de padres del ICBF y/o atención psicológica que promueva la practicas de crianza respetuosa.

-Remitir a la niña JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS a terapias psicosociales en donde le fortalezcan su rol como hija, identidad y manejo del duelo de la separación de los padres.

-Remitir a los señores CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN , JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALEZ Y JULIANA ARIAS (actual pareja del padre), a su respectiva EPS con el fin de ayudarles a resolver los conflictos propios de la separación y enseñar pautas de crianza para fortalecer el rol parental

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



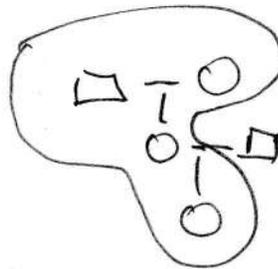
Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

10. METODOLOGIA

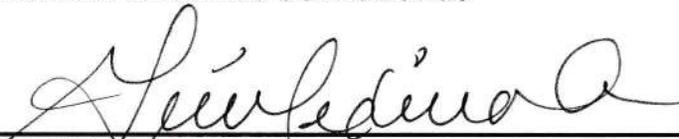
Para la realización del informe se utilizaron como técnicas : la entrevista a la madre y a la niña , visita domiciliaria .

11 GENOGRAMA



ANEXOS

Ver informes de visitas domiciliarias


Firma del Profesional
T.P. 66849854 Cali

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

INFORME DE VISITA DOMICILIARA

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de la visita: 16 de SEPTIEMBRE de 2020

Fecha elaboración del informe: 17 de septiembre de 2020

Solicitante: CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN C.C 1130589831 DE CALI

Datos del Trabajador Social que realiza la visita: GUIULIANA P. MEDINA ARGOTE

T.P 282786603-1

Especialista en EDUCACION EN DERECHOS
HUMANOS

2. DATOS BÁSICOS DEL SUJETO

Nombre completo: JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS 8 AÑOS DE EDAD

3. DATOS DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA

Nombres y apellidos: CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN C.C 1130589831 DE CALI

Tipo y número de documento de identidad: C.C 1130589831 DE CALI

Edad: 33 AÑOS

Dirección de residencia: Cra 77a # 3 d45 Francisco Eladio Ramírez

Barrio: Francisco Eladio Ramírez

Teléfono: 3187058078

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

4. COMPOSICIÓN FAMILIAR ACTUAL

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Escolaridad	Estado Civil	Actividad	Ocupación
JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS (JSES)	NNA	8 AÑOS	2 PRIA	N.A	ESTUDIANTE	ESTUDIANTE
CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN	MADRE BIOLÓGICA DE LA NNA	36 AÑOS	UNIVERSIDAD	DIVORCIADA	EMPLEADA	ODONTOLOGA
CLARA MARIN	ABUELA MATERNA DE LA NNA	54 AÑOS	S.D	CASADA	HOGAR	HOGAR
PEDRO SALAS	ABUELO MATERNO DE LA NNA	59 Años	TECNICO	CASADO	MILITAR RETITADO	ESCOLTA

5. DESARROLLO

El día de hoy, 15 de Septiembre de 2020 , siendo las 10:37 AM, la suscrita trabajadora Social GUIULIANA MEDINA, por solicitud de la señora CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN, se dirige al domicilio carrera 77a # 3 D 45 del barrio Francisco Eladio Ramírez, a realizar la visita domiciliaria para verificación de factores de riesgo y factores protección de la NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS DE 8 AÑOS DE EDAD.

La visita es atendida por la señora CLAUDIA SOFIA y la señora CLARA MARIN, abuela materna de la NNA JSES.

Se procede a la verificación de factores protectores y de riesgo encontrándose:

1. Al momento de la visita, la Señora CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN, refiere que vive con los padres y su hija en la casa materna, luego del divorcio este ha sido el hogar permanente de su hija y de ella, encontrando en sus padres apoyo y refuerzo en el cuidado personal de la NNA JSES.

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

2. La señora CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN, entrega documentos que soportan el cuidado personal de la NNA JSES y que son evidencia del cumplimiento de la garantía de los derechos de la NNA:

ARTÍCULO 25. DERECHO A LA IDENTIDAD

La NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS cuenta con su documento de identidad REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO No 1150691236. Actualmente está en trámite la TARJETA DE IDENTIDAD DE LA NNA.

Garantía ARTÍCULO 27. DERECHO A LA SALUD de la NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS

**CERTIFICADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD POR EPS SURA
CERTIFICADO DE ATENCIÓN MEDICINA PRE PAGADA SURA.**

ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA.
Certificado de atención integral por crecimiento y desarrollo y vacunas en la EPS.

GARANTÍA DEL ARTÍCULO 28. DERECHO A LA EDUCACIÓN.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIANA OESSE
CONSTANCIA DE EXCELENCIA EN DISCIPLINA DE LA NNA JSES
CONSTANCIA DE RENDIMIENTO ALTO EN CALIFICACIONES DE LA NNA JSES.

GARANTÍA DEL ART 24. DERECHO A LOS ALIMENTOS de la NNA JSES:

Por parte de los padres quienes realizan esta labor en conjunto.

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

La madre detalla los conceptos del cumplimiento de este derecho:

CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL DE LA NIÑA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS		
CONCEPTO	VALOR MES	ANUAL
MATRICULA	950.000	1.105.394
PENSION	861.000	
TRANSPORTE	252.000	
CAFETERIA DIANA OESE	200.000	
EPS CAJA COMPENSACION	65.000	
MEDICINA PREPAGADA	286.000	
CLASE DE INGLES	480.000	
CLASE DEPORTIVA	150.000	
UNIFORMES	400.000	
UTILES	85.000	1.000.000
ALIMENTOS	400.000	
TOTAL APROXIMADO	4.129.000	2.105.394

El ingreso de la madre por concepto de su ejercicio como ODONTOLOGA es de \$3.300.000 (tres millones tres cientos mil pesos mcte).

El padre de la niña, el señor JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALEZ CONSIGNA \$765.000 (siete cientos mil sesenta y cinco pesos mcte)

Total 4.065.000 de gastos mensuales.

El 81% de los gastos los asume la madre de la niña , la señora CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN.

El 19 % de los gastos los asume el padre de la niña, el señor JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALEZ.

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

GARANTIA DEL ARTICULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.

La NNA JSES , esta creciendo en un medio que favorece su desarrollo psicosocial , interacción social. No hay evidencia de abusos , maltratos o sufrimientos de tipo físico, psicológico , sexual. La familia en su conjunto han sido responsables en general de su cuidado y protección y en particular por parte de la SRA CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN, responsable de la custodia y cuidado personal.

En general, la niña no presenta signos o síntomas del niño maltratado.

Hay evidencia de la relación entre la NNA JSES y su media hermana y su padre en casa de la niña, lo cual es un indicador del esfuerzo por superar las diferencias entre los adultos.

Hay evidencias de agresiones del padre de la niña en el consultorio donde labora la madre.

Hay evidencias de agresiones de la pareja del padre de la NNA JSES contra el automóvil de la señora CLAUDIA SOFIA SALAS MEJIA.

NOTA: se debe delimitar la intervención de la nueva pareja conformada por el padre y su actual compañera permanente de tal modo que no perturbe el sosiego domestico de la familia donde en tranquilidad y respeto está creciendo la NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS.

Los adultos requieren EDUCACION y tratamiento psicosocial en CRIANZA RESPETUOSA y en superación de duelos por ruptura de familia, máxime cuando en la nueva relación hace parte la persona triangulada.

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

6. CONDICIONES HABITACIONALES Y ASPECTOS SOCIO ECONOMICOS

Tenencia de la vivienda	FAMILIAR MATERNA	VIVEN LOS ABUELOS MATERNOS Y LA MADRE Y LA NNA	Arrendada a Subarrendada	Otra. ¿Cuál?
Zona de invasión	Si	No X	Estrato 3	
Ubicación	Urbana X	Rural		
Equipamiento de Servicios públicos	Acueducto y alcantarillado X	Energía X	Manejo de basuras X	
			Gas domiciliario X	
Distribución de Espacios	Número de habitaciones 4	Número de residentes en el mismo techo 4	Otros espacios COCINA, 2 BAÑOS, PATIO, SALA COMEDOR TERRAZA	
Descripción de la vivienda y Riesgos estructurales	La vivienda es un SEGUNDO Y TERCER piso, se encuentra construida en ladrillo, cemento CON acabados, tiene 4 alcobas, tiene sala comedor, la vivienda al momento de la visita se encuentra en EXCELENTE condiciones de aseo y organización.			
recursos económicos:	El ingreso de la madre por concepto de su ejercicio como ODONTOLOGA es de \$3.300.000 (tres millones tres cientos mil pesos mcte). El padre de la niña, el señor JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALEZ CONSIGNA \$765.000 (siete cientos mil sesenta y cinco pesos mcte) Total 4.065.000 de gastos mensuales. El 81% de los gastos los asume la madre de la niña , la señora CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN.			

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

	El 19 % de los gastos los asume el padre de la niña, el señor JULIAN ESTEBAN ESCOBAR GONZALEZ.
Concepto	La REALIDAD ACTUAL DE LA NNA JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS es que se encuentra en un medio FAVORABLE , PROTECTOR para su desarrollo y su crecimiento, presenta interrelaciones respetuosas acordes a su edad, ÉXITO en su desempeño escolar y EXCELENTE disciplina, así mismo, buen cuidado de su salud y reconoce normas, reglas y pautas de crianza impartidas por la madre y los abuelos maternos. Lo anterior es evidencia que la madre la señora CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN es garante de los derechos de la niña, se considera que es IMPORTANTE DAR CONTINUIDAD al proceso de DESARROLLO PSICOSOCIAL y ARMONICO E INTEGRAL al lado de la madre, ya que ha sido COMPROMETIDO, PERTIENENTE Y DE CALIDAD sin interrumpir el contacto con el padre, el cual es visto por la niña con cariño.

Trabajosocialmente,

GUIULIANA PATRICIA MEDINA ARGOTE
TRABAJADORA SOCIAL . ESP. EDUCACION DERECHOS HUMANOS
T.P 282786603-1



TRABAJOSOCIALMENTE
TERAPEUTA INDIVIDUAL Y DE FAMILIA DE PERSONAS VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL. TRABAJOSOCIALMENTE S.A.S

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Trabajosocialmente

Modelo de atención individual y familiar en salud mental

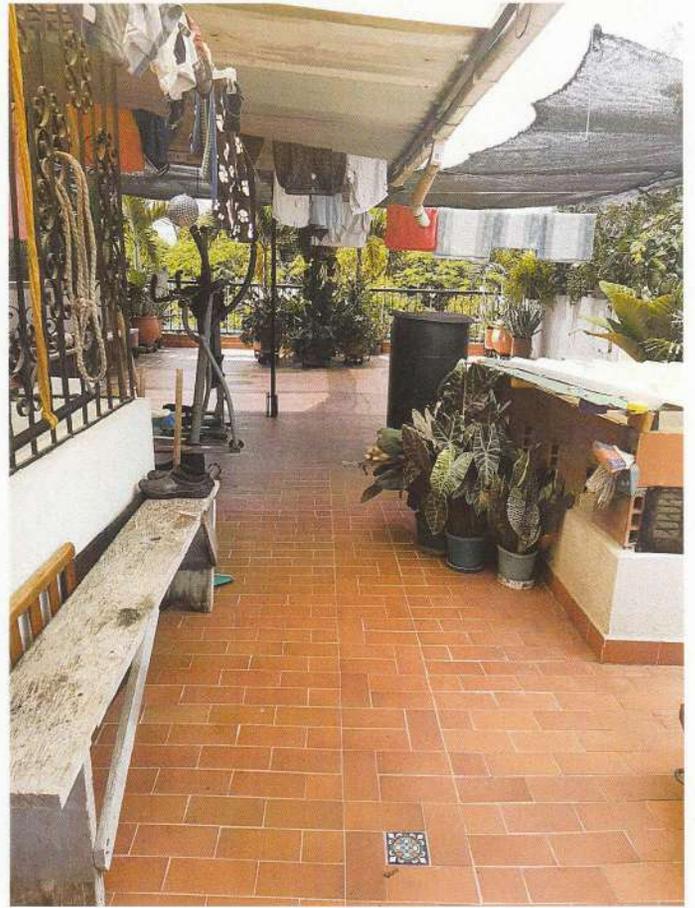
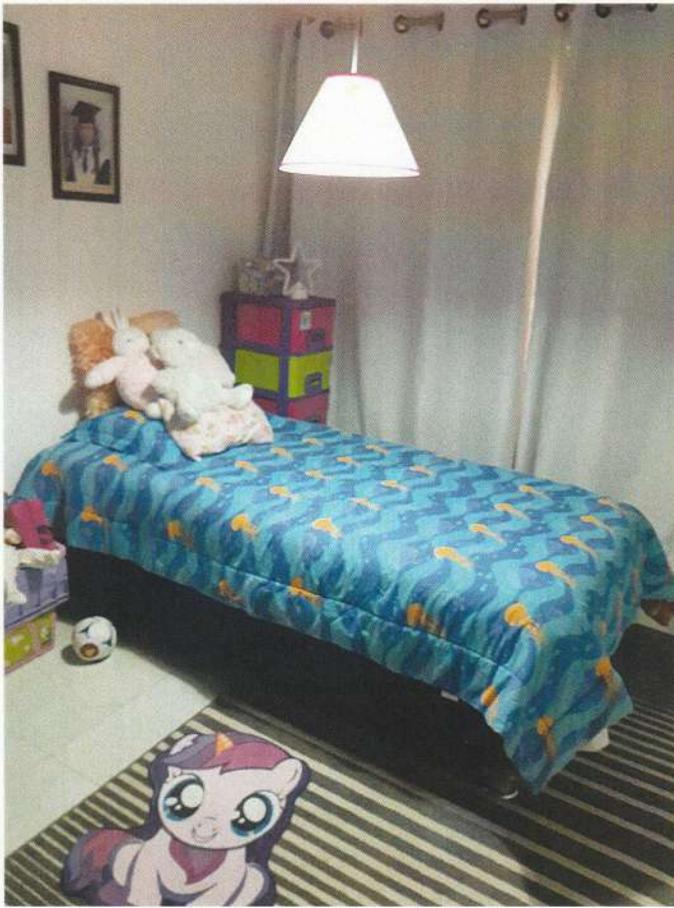
Documentos recolectados en la visita domiciliaria

1. REGISTRO CIVIL NNA JSES
2. CERTIFICADO EPS
3. CERTIFICADOS COLEGIO
4. FOTO FAMILIA
5. INGRESOS MADRE
6. EVIDENCIA AGRESIONES /FISCALIA
7. EVIDENCIA PAGOS ADICIONALES DE LA NIÑA
8. FOTOS VIVIENDA

Avenida Roosevelt con 44 esquina Centro Comercial Nueva Tequendama

EMAIL. trabajosocialmente@gmail.com

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





HOJA DE VIDA

NOMBRE Guiuliana Patricia Medina Argote
ESTADO CIVIL casada
EDAD 47 años
DIRECCIÓN Calle 5 B1 No 37 A 08 B/ San Fernando
TELÉFONO 3182515986
E-MAIL guiulianamedina@hotmail.com



TRABAJOSOCIALMENTE

ESTUDIOS

UNIVERSITARIOS: UNIVERSIDAD DEL VALLE. Trabajo Social. 1995.

OTROS :

- ❖ **Especialización en Educación de Derechos Humanos. Unicatolica 2017 .**
- ❖ **EGRESADO DISTINGUIDO 2019 UNICATOLICA**
- ❖ **Curso de Prevención e Intervención en abuso sexual infantil 100 horas
6 mayo 2020.**
- ❖ **Diplomado en políticas públicas con enfoque de género en la gestión municipal**
- ❖ **Curso AIEPI Comunitario. Atención integral de enfermedades prevalentes
en la Infancia. Marzo 2016**
- ❖ **Curso Masivo Para las Víctimas y Construcción de Paz. Presidencia de la Republica.
2016**
- ❖ **Atención con enfoque diferencial a Víctimas del conflicto. Min Salud. Federación
Medica colombiana 2015**
- ❖ **Curso Básico en Derecho Internacional Humanitario. CICR. Cruz Roja Colombiana.
2015**
- ❖ **Diplomado Cultura Ambiental Ciudadana y Gestión Participativa.**

Universidad Autónoma de Occidente. Octubre 2011

- ❖ **Diplomado “Estándares de Acreditación de Calidad en salud Icontec. Diciembre 2008**
- ❖ **Diplomado Etnoeducación y Cátedra de Estudios Afrocolombianos.**

**Instituto Caleño para la Excelencia Profesional – ICEP; Escuela Superior de
Administración Pública. ESAP. 2005**

❖ **Actualización en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio. Cadena de
Custodia, Detección Atención en salud de Violencia Intrafamiliar y Sexual.**

**Organización Internacional Para las Migraciones O.I.M - Secretaria de
Salud Pública Municipal- SSPM – ESE ORIENTE - Mayo 2006**

- ❖ **Red Internacional NETWORK. Seminario Misión Carácter 2004. Gonzalo Valderrama.**

DESARROLLO DE HABILIDADES EMPRESARIALES - WORD, EXCEL,

POWER POINT, INTERNET. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA	CARGO	FUNCIONES	FECHA	LOGROS
TRABAJOSOCIALMENTE	COORDINADORA	Atencion y abordaje de casos de violencia intrafamiliar, sexual.	Enero 2006 a la fecha	EMPRENDIMIENTO CON BASE EN TRABAJO SOCIAL
FUNDACION CRISTIANA LOS NIÑOS DE JESUS	TERAPEUTA	Atencion y abordaje de casos de victimas de abuso sexual y sus familias.	SEPTIEMBRE 2019 A ABRIL DE 2020	REALIZACION DE DIPLOMADO internacional de prevención , atención de casos de abuso sexual
SECRETARIA DE GOBIERNO DE CALI	Trabajadora Social contratista	Prestación de Servicios Profesionales como Trabajador (a) Social en la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, en desarrollo del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Acceso a la Justicia en Santiago de Cali", según ficha EBI No. 09-042859. Desarrollar Atención Psicosocial en las diferentes comisarías de familia de la ciudad , Comunas 1,2,8,11,13 y 14	Julio 21 de 2016- a 31/12/2019	Participación en el Desarrollo de Política Pública de Seguridad. Atencion de casos de violencia intrafamiliar.
CORPORACION IPS DE OCCIDENTE SEDE CMF VERSALLES /CALI	Trabajadora Social	Desarrollar Atención Psicosocial a pacientes del programa Crónicos	Septiembre de 2015- 21 de Julio 2016	La empresa ha programado un diplomado en Medicina Familiar y estoy incluida.
ASOCIACION DE SERVIDORES DEL SECTOR SALUD RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. E.S.E NORTE	Trabajadora social Responsable psicosocial Proyecto del MIN SALUD/ ALCALDIA/ ESE NORTE	Desarrollar la atención psicosocial con base en los lineamientos del Ministerio de Salud – PAVSIVI- a la población víctima, realizar educaciones, remisiones,	Junio 2014/ septiembre 2015	Acompañamiento a 700 familias víctimas del conflicto en el ámbito psicosocial

	<p>"mejoramiento de las condiciones de salud de la población en situación de desplazamiento. Área de Influencia norte de Cali, comunas 2,4,5,6,7</p>	<p>atención de casos especiales.</p>		
--	--	--------------------------------------	--	--

EMPRESA	CARGO	FUNCIONES	FECHA	LOGROS
<p>ENTIDAD COOPERATIVA ALTERNATIVA LABORAL – RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. E.S.E ORIENTE</p>	<p>COORDINADORA DEL PROYECTO</p>	<p>Responsable de desarrollar el componente de salud y Psicosocial a 5120 familias en situación de desplazamiento/ Población víctima del conflicto del oriente:</p>	<p>ENERO 2006 A NOVIEMBRE 2012</p>	<p>1, Acompañamiento a 2300 familias víctimas del conflicto en el ámbito psicosocial</p>

	<p>“mejoramiento de las condiciones de salud de la población en situación de desplazamiento. Área de Influencia Oriente de Cali, comunas 13, 14, 15,21 y Corregimiento de Navarro</p>	<p>RESPONSABLE DE COORDINAR el cumplimiento de 101 productos del proyecto</p>		
		<p>los cuales 68 son del componente de salud</p>		
		<p>25 componentes psicosociales, los cuales dan cuenta del Seguimiento a las familias y la articulación de las mismas Con las instituciones locales, municipales y nacionales.</p>		
		<p>8 productos que dan respuesta al componente de Discapacidad</p>		
		<p>(R.B.C- Rehabilitación con Base Comunitaria).</p>		
<p>Entidad COOPERATIVA ALTERNATIVA LABORAL – RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. E.S.E ORIENTE</p>	<p>OTROS CARGOS EN LA ESE ORIENTE</p> <p>Trabajadora Social del Servicio de Información y Atención al Usuario - S.I.A.U.- Comunas 14 y 21 y sus puestos y centros de salud</p>	<p>Coordinar la implementación y desarrollo de procesos de Calidad en la atención de salud de la comuna.</p>		<p>Lograr la construcción de las sedes administrativas y de farmacia de la EPS Emssanar en la comuna 21 de Cali, gracias al trabajo de fortalecimiento de las asousuarios y al apoyo de la gerencia de la ESE</p>

	Trabajadora social responsable del componente comunitario en el proyecto de Salud Mental Comunitaria	Desarrollar el componente de salud mental comunitaria en las comunas 13/14 del Distrito de Aguablanca		
--	--	---	--	--

EMPRESA	CARGO	FUNCIONES	FECHA	LOGROS
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Trabajadora Social. DEFENSORIAS 1- 2 DE FAMILIA.	1. Acciones socio educativas a Madres sustitutas 2. Verificación de reportes de maltrato para determinar el Ingreso del menor a medida de protección o planes de beneficio familiar estatal.	AGOSTO- NOVIEMBRE DEL 2006	Sensibilización en apoyo a la prevención de la violencia intra familiar en personas con discapacidad
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	DOCENTE COLEGIO LUZ AIDEE GUERERO	DOCENTE EDUCACION FISICA	SEPTIEMBRE 2004 A SEP/2005	
UNIDACOOOP	RESPONSABLE BIENESTAR SOCIAL	Construir, planear y programar el plan educativo para Desarrollarlo entre afiliados (1400) y sus familias, Directivos y empleados de la cooperativa.	FEBRERO 1997/ AGOSTO 1998	INICIO DE MI CARRERA Y GUARDO BONITOS RECUERDOS DE MIS JEFES Y COMPAÑEROS
CENTRAL DE COOPERTIVAS AGRARIAS "CENCOA"	Asesora Social	Selección de personal, coordinación de Grupos y equipos de trabajo, orientación individual, Para la realización de las labores fue necesario el desplazamiento a diferentes municipios del Valle del Cauca.	JUNIO 1995/ JULIO 1997	

REFERENCIAS

**Javier Enrique Medina. Gerente Comercial CCM Ingeniería
Tel 3166355440**

Dra. Elizabeth Bermúdez. Comisaria de Familia . Tel 3006250838

Gloria Eugenia Torres. Propietaria Inmobiliaria 3113658162

La Información contenida en esta hoja de vida es de mi entera responsabilidad, y en consecuencia corresponde a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto del 2004.



**Guiuliana Patricia Medina Argote
66.849.854**



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 Decreto No. 2833 de 1981

CERTIFICADOS: DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

CERTIFICA:

1. Que GUIULIANA PATRICIA MEDINA ARGOTE identificada con cédula de ciudadanía número 66849854 de Cali, se encuentra inscrita como trabajadora social en este Consejo según el artículo sexto de la Ley 53 de 1977.
2. Que su registro profesional tiene el número 66849854 con código interno 282786603-I y con fecha de inscripción 22 de Septiembre de 2015, resolución de inscripción 0365 del 30 de Septiembre de 2015.
3. Que el registro profesional tiene vigencia hasta el 22 de Septiembre de 2025.
4. Que revisados los archivos de los casos tratados por el *Comité de ética*, hasta la fecha, esta persona no ha sido sancionada por faltas contra la ética profesional.
5. Que este certificado tiene vigencia por seis (6) meses a partir de su expedición.

Bogotá D.C., 18 de Septiembre de 2020.

Elaborado por EjerzoLegalmente

Valide este documento ingresando el código **D84NoQF7H9** en el siguiente enlace.
<https://ejerzo.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/public/documentmanagement/validate>

Dirección Ejecutiva: CARRERA 12 A No. 77 A - 52, EDIFICIO MONTREAL CENTER, OFICINA 304, Localidad de Chapinero, Bogotá D.C., Colombia

Correo: correogeneral@consejonacionaldetrabajosocial.org.co
Whatsapp: 320 304 89 33 - 320 304 80 20 - 317 264 16 81

Santiago de Cali, 29 de mayo 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

EL GRUPO SALUD SONRISA S.A.S. identificado con Nit. **900.542.035-8**, certifica que la Doctora **CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN** identificada con cedula de ciudadanía No. **1130589831** expedida en la ciudad de CALI (Valle del cauca, Colombia). Presta sus servicios a nuestra compañía en calidad de **ODONTÓLOGA**; con contrato de prestación de servicios, iniciando desde el **1 de JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012) a la fecha**, con un salario promedio de tres millones trescientos mil pesos (3.300.000) mensuales.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de mayo de 2020.

La presente certificación se emite a solicitud del interesado y es válida con la firma litográfica o digital del suscrito quien emite el presente documento.

Cordialmente,



JULIAN CORREA CONTRERAS
C.C. 16.842.088
GERENTE ADMINISTRATIVO
GRUPO SALUD SONRISA S.A.S.
CEL: (2) 3043361504

CLAUDIA SOFÍA SALAS MARÍN
Odontóloga
UNIVERSIDAD DEL VALLE



● **INFORMACION PERSONAL**

IDENTIFICACION: CC. 1'130.589.831 de Cali
FECHA DE NACIMIENTO: 06 de Noviembre de 1986
ESTADO CIVIL: soltera
DIRECCION RESIDENCIA: Carrera 77ª # 3D – 45 Cali (Valle)
TELEFONO RESIDENCIA: 3951885
CELULAR: 318 7058078 - 316 302 69 34
EMAIL: c.s.s.m@hotmail.com

● **PERFIL PROFESIONAL**

Odontóloga de la Universidad del Valle, con capacidad de liderazgo, iniciativa, trabajo en equipo, minuciosidad y atención a los principios éticos, habilidades de comunicación que facilitan una interacción activa con los pacientes y conocimientos científicos en prevención y salud oral.

Habilidades

- ✓ Capacidad analítica
- ✓ Actitud Investigativa
- ✓ Capacidad de aprendizaje
- ✓ Buenas Relaciones Interpersonales
- ✓ Meticulosidad y orden

Áreas de Interés

- ✓ Ortodoncia
- ✓ Atención primaria
- ✓ Rehabilitación oral
- ✓ Promoción y Prevención en Salud Oral
- ✓ Estética dental

● ESTUDIOS REALIZADOS

❖ **Universitarios:** **Odontología**
Universidad del Valle
2010

❖ **Certificaciones:**

Carillas Directas VS Carillas Indirectas En Materiales De Alta Estética
16 de agosto del 2019
Ivoclar Vivadent

Lipoescultura facial Bichectomia Y Lipolisis Enzimática De Papada
30 Y 31 de Agosto de 2019
Instituto Vita

Manejo De Tejidos Para Optimizar Estética Rosa Y Dental
30 y 31 Mayo Y 1 Junio
Sublime

Rehabilitación Oral Adhesiva
4, 5 y 6 de abril 2019
Dental Medical Center

Actualización odontológica 2019
9 marzo 2019
Federación odontológica colombiana

● EXPERIENCIA LABORAL

Salud Sonrisa Clínica Odontológica – Cali (Valle del Cauca)

Odontóloga

- Operatoria, rehabilitación oral, estética dental, cirugía, promoción y prevención.

Tiempo Laboral: Mayo de 2012 – Actualmente

Teléfono: (2) 3770703 – 3163026934

Hadent Clínicas Odontológicas – Cali (Valle del Cauca)

Odontóloga

- Odontología General.

Jefe Inmediato: Dra. Viviana Campo

Tiempo Laboral: Mayo de 2011 – 2012

Teléfono: (2) 556 9889 – 370 2800

Hospital Santa Catalina - El Cairo (Valle del Cauca)

Practicante de odontología

- Consulta externa.

Supervisora: Sra. Alba Lucia Corrales Arcila.

Tiempo Laboral: Junio de 2010 – Agosto de 2010

Teléfono: (2) 207 71 11

Hospital San Juan de Dios

Practicante de odontología

- Urgencias odontológicas 12/24 horas.

Supervisora: Dra. Martha Rodríguez. Cirujano Maxilofacial.

Tiempo Laboral: Junio de 2008 – junio de 2010

Teléfono: 315 431 10 52.

Hospital Universitario del Valle

Practicante de odontología

- Atención odontológica primaria

Supervisora: Dra. Martha Rodríguez. Cirujano Maxilofacial.

Tiempo Laboral: Junio de 2009 – junio de 2010

Teléfono: 315 431 10 52.

Clínicas Universidad Del Valle sede san Fernando

Practicante de odontología

- Clínica Integral del Adulto.

Supervisor: Dr. Gustavo Sinisterra.

Tiempo Laboral: Agosto de 2008 – junio de 2010

Teléfono: 310 494 27 52.

Clínicas Universidad Del Valle sede san Fernando

Practicante de odontología

- Clínica Integral del Niño.

Supervisora: Dra. Judy Elena Villavicencio. Directora plan académico odontología.

Tiempo Laboral: Agosto de 2008 – junio de 2010

Teléfono: 315 579 39 70.

● REFERENCIAS:

Julián Correa

Contador publico

Teléfono: 304 3361504

DR. David Torres

Ortodoncista

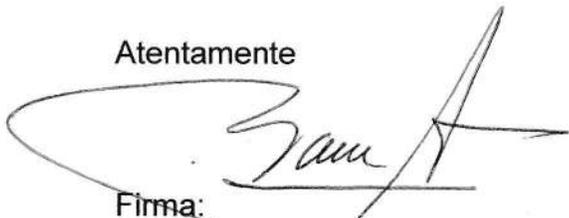
Universidad del Valle – Universidad Nacional

Móvil: 300 4568682

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de este documento recomiendo a CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN identificado con el número de identidad 1'130.589.831 a quien reconozco como una persona profesional, amable, se caracteriza por ser una persona honesta, responsable y proactiva, con habilidades muy amplias en el campo odontológico la recomiendo ampliamente tanto como profesional como persona.

Atentamente



Firma:

Nombre Completo: FRANCISCO LENIS .

Documento de identidad: 14.947.583

Teléfono – Correo Electrónico:

302-373-9938

FRANCISCOLENIS@LIVE.COM.

T.P # 13508-D1

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de este documento recomiendo a CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN identificado con el número de identidad 1'130.589.831 a quien reconozco como una persona profesional, amable, se caracteriza por ser una persona honesta, responsable y proactiva, con habilidades muy amplias en el campo odontológico la recomiendo ampliamente tanto como profesional como persona.

Atentamente



Firma:

Nombre Completo: Jorge Eduardo Valencia Torres.

Documento de identidad: 6.227.671 de Cali

Teléfono – Correo Electrónico:

314-8114223 jorgeeduardovalencia@hotmail.com

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de este documento recomiendo a CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN identificado con el número de identidad 1'130.589.831 a quien reconozco como una persona profesional, amable, se caracteriza por ser una persona honesta, responsable y proactiva, con habilidades muy amplias en el campo odontológico la recomiendo ampliamente tanto como profesional como persona.

Atentamente

Firma: 

Nombre Completo: Don Eusebio Torres.

Documento de identidad: 21.911550 de cal

Teléfono – Correo Electrónico: don. E. Torres. H. @ hotmail.com

3156538338.

3953595.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de este documento recomiendo a CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN identificado con el número de identidad 1'130.589.831 a quien reconozco como una persona profesional, amable, se caracteriza por ser una persona honesta, responsable y proactiva, con habilidades muy amplias en el campo odontológico la recomiendo ampliamente tanto como profesional como persona.

Atentamente



Firma:

Nombre Completo: Diego Fernando Lenin Calderón

Documento de identidad: 1118293153

Teléfono – Correo Electrónico: df/c-1990@hotmail.com

**LA FEDERACION ODONTOLOGICA COLOMBIANA
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**



**CERTIFICA QUE
LA DOCTORA**

CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN

Asistió al evento: **Actualización odontológica 2019**. Tratando los siguientes temas:

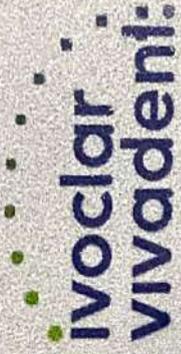
Seguridad de la práctica clínica en odontología (Procesos de esterilización adecuados).
Dra. Adriana Jaramillo Echeverry

Historia Clínica: Cómo realizarla de la manera adecuada.
Dra. Liliana Vera y Daniel Sepúlveda

Habilitación de servicios odontológicos: avances, realidad y expectativas.
Dr. Daniel Humberto Sepúlveda Quintero.

Dictado en la ciudad de Santiago de Cali, el sábado 9 de marzo de 2019

LILIANA VERA TRASLAVIÑA
Presidente
FEDERACION ODONTOLOGICA COLOMBIANA
Seccional Valle del Cauca



Ivoclar Vivadent Certifica
que la Dra:

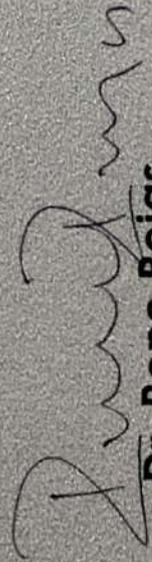
Claudia Sofía Sálas Marín

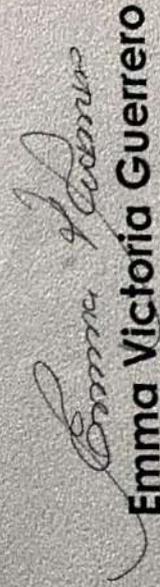
C.C. 1.130.589.831

Participó en el Curso:

**Carillas Directas vs. Carillas Indirectas
en Materiales de Alta Estética**

Agosto 16 de 2019
Cali, Colombia


Dr. Rene Rojas
Líder de Opinión


Emma Victoria Guerrero
Dental Center Cali

CURSO: REHABILITACIÓN ORAL ADHESIVA



CARLOS PARRA
DENTAL MEDICAL CENTER

Certifica que

Dra. Claudia Sofía Salas Marín

Asistió al curso intensivo de rehabilitación oral adhesiva
los días 4, 5 y 6 de abril del 2019. Cartagena - Colombia
Intensidad horaria 30 horas

Dr. Roberto Tello

Dr. Carlos Parra

Dra. Silky Martínez



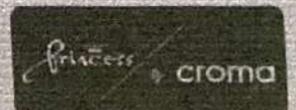
SCAO

Certifica Que La:

DRA. CLAUDIA SOFÍA SALAS

Asistió Al Curso De Actualización En:
"Armonización Orofacial, Toxina Botulínica, Ácido Hialurónico, Hilos Tensores"
Los días 3 al 7 De Diciembre Del 2018, Con Una Intensidad Académica De 40 Horas
En La Ciudad De Cali-Colombia

DR. MAURICIO VARELA HERRERA
PRESIDENTE SCAO





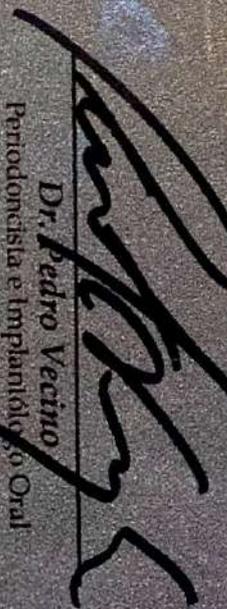
Certificamos a:

CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN

C.C. 1.130.589.831 de Cali

Por su participación como asistente al curso:
**Manejo de Tejidos para Optimizar
Estética Rosa y Dental**

CALL-COLOMBIA 30-31 MAYO 1 JUNIO 2019



Dr. Pedro Vecchio
Periodoncista e Implantólogo Oral

SUBLIME

PINK AND DENTAL AESTHETIC



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



La Universidad del Valle

Confiere el Título de

Odontóloga

a

Claudia Sofía Salas Marín

Identificado con C.C. 1130589831

En testimonio de ello le expide el presente Diploma y lo refrenda con sello de la
Institución. En la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,
a los 10 días, del mes de Diciembre de 2010

Rosario
El Rector

Walter
El Decano

066808



INSTITUTO VITA

CERTIFICA QUE:

CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN

C.C.: 1.130.589.831

**Por asistir al "Entrenamiento clínico en LIPOESCULTURA FACIAL.
BICHECTOMÍA Y LIPOLISIS ENZIMÁTICA DE PAPADA 20 horas"**

Realizado en la ciudad de Cali, los días 30 y 31 de Agosto de 2019, con una
intensidad de 20 horas

Dr. Ricardo Cabrales Salgado
Coordinador de Educación
Instituto Vita

Santiago de Cali

9 de septiembre de 2020

CUENTA DE COBRO N° 01

**MENSUALIDAD INGLÉS
JULIANA ESCOBAR**

DEBE A:

DANIELA ZORRILLA CUBILLOS
C.C. N° 1144104852

La suma de: \$ 480.000

Son: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS

Por concepto de: Contrato Civil de Prestación de Servicios para desarrollar el siguiente servicio:

No.	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CLASE DE INGLÉS	32	15.000	480.000
TOTAL				\$ 480.000

Favor páguese mediante consignación o transferencia a:

Banco: BANCOLOMBIA Cuenta N° **91207407971**

Fecha Cuenta de Cobro: 9 de septiembre de 2020

Fecha Vencimiento: 9 de octubre de 2020



DANIELA ZORRILLA CUBILLOS
C.C. N° 1144104852

Dirección
CRA 77A # 3A - 45

Teléfono
3192488778

Ciudad
CALI

Santiago de Cali

9 de septiembre de 2020

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1130589831** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1130589831
NOMBRES Y APELLIDOS	CLAUDIA SOFIA SALAS MARIN
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/12/2019
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	39
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	39

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: 16/09/2020

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de Atención Barranquilla 319 7901, Bogotá 489 7941, Cali 380 8941, Medellín 448 61

Línea Nacional 018000 519 519

www.epssura.com

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS** identificado(a) con **TARJETA DE IDENTIDAD** número **1150691236** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TI 1150691236
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIANA SOFIA ESCOBAR SALAS
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	HIJO(A)
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/12/2019
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	39
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	39

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 16/09/2020

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de Atención Barranquilla 319 7901, Bogotá 489 7941, Cali 380 8941, Medellín 448 6111!

Línea Nacional 018000 519 519

www.epssura.com

JULIAN SOFIA compartiendo en su casa materna con su hermanita MARIA CAMILIA



JULIANA Y MARIA CAMILA en paseo con CLAUDIA SOFIA



JULIANA SOFIA celebrando su cumpleaños al lado de su hermana MARIA CAMILA



JULIANA SOFIA celebrando su cumpleaños número 5, organizado por su mamá, siempre invitando a su hermanita MARIA CAMILIA



JULIANA
SOFIA
celebrando
su
cumpleaños
número 5
con sus
papás



JULIANA SOFIA en sus clases de baile y patinaje, todo pagado por su mamá CLAUDIA SOFIA quien siempre le ha inculcado la importancia de practicar un deporte y hacer ejercicio:









JULIANA SOFIA CON SU ABUELAS MATERNA Y PATERNA EN SU CUMPLEAÑOS NÚMERO 6



JULIANA SOFIA con su abuela paterna y con su tia política por parte del papá



JULIANA SOFIA con su abuela materna en su cumpleaños número 6

JULIANA SOFIA feliz con su mamá CLAUDIA SOFIA



JULIANA SOFIA celebrando con su mamá su cumpleaños número 7 en el salón social de la Urbanización ciudad Jardín, propiedad del tío paterno Andrés Escobar, quien prestó el salón





JULIANA SOFIA con su primo en el consultorio de la mamá CLAUDIA SOFIA



CLAUDIA SOFIA atendiendo a su hija JULIANA SOFIA en su consultorio odontológico, es ella quien siempre le cuida la salud oral a la niña



CLAUDIA SOFIA
atendiendo a la
abuela paterna
de la niña
JULIANA SOFIA



JULIANA SOFIA
acompañando a
su mamá
CLAUDIA SOFIA
en su trabajo

Vacaciones y recreación de la niña JULIANA SOFIA a cargo de su mamá CLAUDIA SOFIA quien siempre procura que la niña comparta tanto con su familia materna como con su familia paterna:





picnick en Dapa con
sus abuelos y
bisabuela paterna



JULIANA SOFIA con su mamá
CLAUDIA SOFIA y su abuela
paterna, quienes tienen una
excelente relación

JULIANA SOFIA COMPARTIENDO FELIZ CON SU MAFILIA MATERNA



JULIANA SOFIA con sus abuelos maternos, tíos y primo



JULIANA SOFIA de paseo con su familia materna





Celebraciones familiares rodeadas de amor





JULIANA SOFIA feliz con su mamá a quien adora



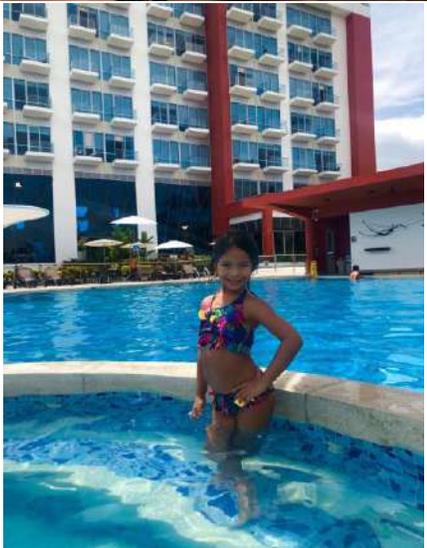


De paseo con el primito y abuela materna





VACIONES DE JULIANA SOFIA AÑO 2019 EN CURACAO CON SUS ABUELOS PATERNOS Y SU MAMÁ CLAUDIA SOFIA





JULIANA SOFIA
con su mamá y
abuela paterna





FOTOGRAFIAS DE LAS AGRESIONES A LA CLÍNICA SALUD SONRISA PROPICIADAS POR EL SEÑOR JULIAN ESTEBAN ESCOBAR AL CONSULTORIO DE POPIEDAD DE CLAUDIA SOFIA SALAS EN AGOSTO 22 DE 2018









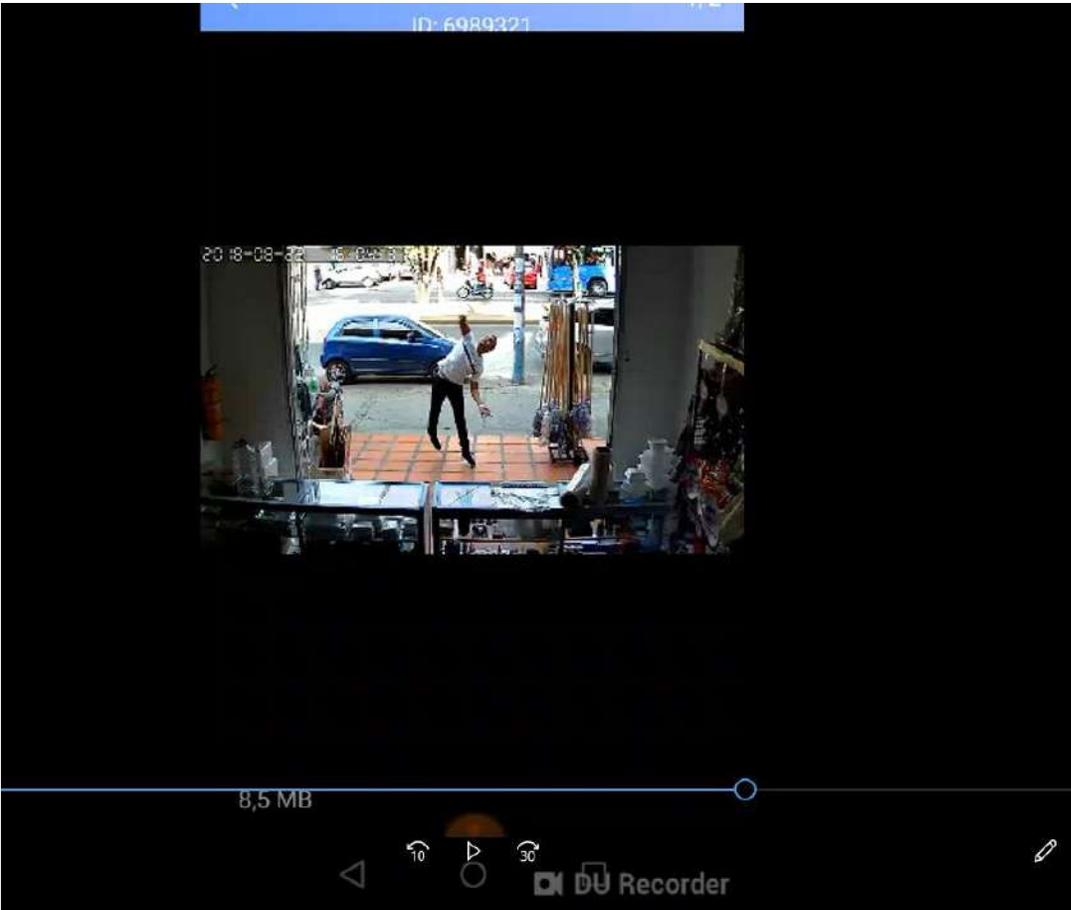








Agresión sufrida por DIANA HERNÁNDEZ quien se desempeña como auxiliar de odontología en el consultorio SALUD SONRISA de propiedad CLAUDIA SOFIA SALAS, esta agresión fue consecuencia de las piedras que arrojó salvajemente el señor JULIAN ESCOBAR sin importar que hubiera personas e incluso su propia hija JULIANA SOFIA podría haber estado allí.



Momento en el que JULIAN ESCOBAR arroja piedras al consultorio SALUD SONRISA